

SECRETARIA DE SALUD

ACUERDO mediante el cual se establecen los lineamientos para la asignación y distribución de órganos y tejidos de cadáveres de seres humanos para trasplante.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Salud.

JOSE ANGEL CORDOVA VILLALOBOS, Secretario de Salud, con fundamento en el artículo 39 fracciones VI, VII, XXI y XXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3o. fracción XXVIII, 13 inciso A) fracción II, 313, fracción II, 332, 339 de la Ley General de Salud, 8, 17, 36, 37 del Reglamento de la Ley General de Salud en materia de control sanitario de la disposición de órganos, tejidos y cadáveres de seres humanos; 7o. fracción XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos otorga a toda persona el derecho a la protección de la salud;

Que en términos de lo dispuesto en el artículo 3o. de la Ley General de Salud, es materia de salubridad general el control sanitario de la disposición de órganos, tejidos y sus componentes, células y cadáveres de seres humanos;

Que el servicio de atención médica en nuestro país se presta a través de diferentes instituciones públicas, así como por personas físicas o morales de los sectores social y privado que forman parte del Sistema Nacional de Salud;

Que corresponde a la Secretaría de Salud, entre otros, la regulación y el control sanitario sobre cadáveres, así como controlar, programar, coordinar, supervisar y evaluar las actividades a que se refiere el Reglamento de la Ley General de Salud en materia de control sanitario de la disposición de órganos, tejidos y cadáveres de seres humanos;

Que en términos de lo dispuesto por el artículo 339 de la Ley General de Salud, corresponde al Centro Nacional de Trasplantes decidir y vigilar los procedimientos de asignación de órganos, tejidos y células, lo cual se traduce en acciones de supervisión y seguimiento dentro de su ámbito de competencia a dichos procedimientos de asignación.

Que en este orden de ideas, en el ámbito de sus atribuciones, corresponde al Centro Nacional de Trasplantes elaborar y expedir lineamientos en materia de donación, trasplante y asignación de órganos, tejidos y células para los establecimientos en los que se realicen los actos relativos;

Que los órganos y tejidos de un cadáver que son donados con fines de trasplante constituyen un bien social que es temporalmente administrado por el Sistema Nacional de Trasplantes;

Que la demanda de órganos y tejidos es mucho mayor de los que hay disponibles, por lo que es responsabilidad de los profesionales de la salud involucrados en cada etapa del proceso que los órganos se asignen al receptor adecuado en las mejores condiciones posibles, atendiendo siempre las disposiciones legales aplicables;

Que las reglas que definen la asignación deben ser claras y permitir que el origen y destino de los órganos y tejidos sean identificados con facilidad en todo momento;

Que la claridad y transparencia en la coordinación del proceso donación-trasplantes, permitirá incrementar la confianza entre los profesionales de la salud y la sociedad, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS PARA LA ASIGNACION Y DISTRIBUCION DE ORGANOS Y TEJIDOS DE CADAVERES DE SERES HUMANOS PARA TRASPLANTE

PRIMERO. El presente Acuerdo tiene por objeto establecer los criterios generales para la asignación y distribución de los órganos y tejidos de cadáveres de seres humanos para trasplante, siendo de observancia para todas las instituciones y establecimientos de salud que realizan actos relacionados con la donación, procuración, conservación, distribución y trasplantes de órganos y tejidos.

SEGUNDO. Para efectos del presente Acuerdo se entiende por:

- I. **Asignación:** El proceso mediante el cual, en base a criterios médicos y legales se selecciona a las instituciones y a los pacientes receptores de órganos y tejidos.
- II. **Beneficios esperados:** Aquellos que recibirán los pacientes a través de un trasplante para salvar su vida, recuperar la función perdida del órgano o tejido y en consecuencia mejorar su calidad de vida.

- III. **Centros Estatales de Trasplantes:** Los Centros Estatales de Trasplantes que establezcan los gobiernos de las entidades federativas, los cuales actuarán coordinadamente con el Centro Nacional de Trasplantes.
- IV. **Comité Interno de Trasplantes:** El cuerpo colegiado multidisciplinario que se integra en cada establecimiento, con las funciones que establece el artículo 34 del Reglamento de la Ley General de Salud en materia de control sanitario de la disposición de órganos, tejidos y cadáveres de seres humanos.
- V. **Compatibilidad:** Aquella que se comprueba después de llevar a cabo los estudios correspondientes a grupo sanguíneo, inmunogenética, antropometría y demás necesarios; que evite el riesgo de rechazo del órgano o tejido trasplantado.
- VI. **Coordinador de Donación de Órganos y Tejidos:** Es el profesional de la salud, cuya función es identificar, validar y concretar el proceso de donación y coordinar la procuración de órganos y tejidos con fines de trasplantes, dentro de un establecimiento de salud autorizado para estos actos.
- VII. **Coordinación Institucional de Trasplante:** La estructura que se integra en una institución de salud, representada por un coordinador nacional, que organiza los servicios de donación y trasplante, con el fin de incrementar el número de órganos y tejidos con fines de trasplantes para satisfacer sus demandas internas y coadyuvar con los requerimientos del Sistema Nacional de Trasplantes, en coordinación con los Centros Estatales y el Centro Nacional de Trasplantes.
- VIII. **Criterios médicos:** Los elementos de juicio de los médicos tratantes de los pacientes candidatos a recibir un órgano o tejido, en coordinación y de acuerdo con las resoluciones del Comité Interno de Trasplantes que se asentarán y firmarán en las actas de cada reunión.
- IX. **Distribución:** El uso de órganos y tejidos obtenidos dentro del hospital donde se lleva a cabo la donación, así como su envío a otros establecimientos de salud.
- X. **Establecimientos de salud:** Los establecimientos de salud autorizados para la donación, procuración, conservación, distribución y trasplante de órganos, tejidos y células.
- XI. **Institución de salud:** A la agrupación de establecimientos de salud bajo una misma estructura de mando y normatividad.
- XII. **Ley:** La Ley General de Salud.
- XIII. **Oportunidad del trasplante:** Es el conjunto de condiciones de tiempo, lugar y circunstancias que permitan concretar un trasplante. Estas condiciones deben considerar los criterios médicos, la compatibilidad con el receptor, los beneficios esperados, el tiempo de isquemia fría de un órgano, los medios de transporte disponibles; los profesionales de la salud capacitados para la procuración, transportación, recepción de los órganos y tejidos; los médicos disponibles para realizar el trasplante; los trámites administrativos; y alguna otra circunstancia que interfiera en este proceso.
- XIV. **Procuración:** El acto de obtención de órganos y tejidos, a través de una técnica quirúrgica depurada, con la finalidad de que éstos conserven su calidad para el éxito del trasplante.
- XV. **Programa de trasplante:** El conjunto de servicios que proporciona un establecimiento de salud en forma integral a los pacientes que requieren de un trasplante de un órgano o tejido, coordinado por el Comité Interno de Trasplantes.
- XVI. **Registro Nacional:** Base de datos constituida por la información de los pacientes que requieren de un trasplante de órganos o tejidos, prevista en el artículo 336 de la Ley.
- XVII. **Reglamento:** El Reglamento de la Ley General de Salud en materia de control sanitario de la disposición de órganos, tejidos y cadáveres de seres humanos.
- XVIII. **Urgencia:** El riesgo inminente de muerte de un paciente, conocido como "Código 0", que por su condición de gravedad, su única alternativa de vida es el trasplante de órganos, conforme con el artículo Tercero de este Acuerdo.

TERCERO. La asignación y distribución de órganos y tejidos por casos de urgencia se realizará directamente en el establecimiento de salud donde se encuentre el paciente que lo requiera, previo dictamen del Comité Interno de Trasplantes tomando en cuenta los siguientes criterios de urgencia por órganos y tejidos:

- I. **Corazón:** Al paciente que se encuentra en cualquiera de los siguientes grados de insuficiencia cardíaca:
 - a. Grado I.- Pacientes con falla primaria del injerto en el periodo inicial, dentro de las primeras 48 horas.

- b. Grado II.- Pacientes en situación de shock cardiogénico y con asistencia ventricular.
- c. Grado III.- Pacientes en situación de shock cardiogénico y con balón intraaórtico de contrapulsación.
- d. Grado IV.- Pacientes en situación de shock cardiogénico que requieren fármacos vasoactivos y ventilación mecánica.
- e. Grado V.- Pacientes hospitalizados en clase funcional IV refractario a tratamiento médico.

En caso de coincidir varias urgencias para trasplante de corazón, la prioridad vendrá marcada según los grados descritos en los incisos anteriores.

II. Hígado: Al paciente que se encuentre en alguna de las siguientes situaciones:

- a) Hepatitis fulminante o subfulminante;
- b) Trombosis arterial durante los primeros 7 días, y
- c) Falla primaria del injerto.

En el caso de coincidir dos o más del mismo grado de urgencia, se asignará por orden de inclusión en el Registro Nacional.

Se considerará la asignación prioritaria para riñón y cornea conforme a lo siguiente:

- I. **Riñón:** Al paciente que derivado del deterioro de su salud no sea posible someterlo a un tratamiento sustitutivo de la función renal y su condición ponga en peligro su vida.
- II. **Córnea:** Al paciente que presente perforación corneal o úlcera con inminencia de perforación, y que esta condición ponga en peligro la pérdida del globo ocular.

CUARTO. Para efectos de lo establecido en la fracción IV del numeral Octavo del presente Acuerdo se establecen tres regiones geográficas específicas dentro del territorio nacional, siempre que estas regiones atiendan a la mejor logística y los horarios de vuelo más adecuados para una oportuna distribución y asignación de los órganos:

- I. **Región 1:** Distrito Federal, Estado de México, Hidalgo, Querétaro, Morelos, Guerrero, Puebla, Veracruz, Tlaxcala, Oaxaca, Tabasco, Chiapas, Campeche, Yucatán y Quintana Roo;
- II. **Región 2:** Jalisco, Aguascalientes, Colima, Sinaloa, San Luís Potosí, Guanajuato, Michoacán, Zacatecas, Nayarit, Sonora, Baja California y Baja California Sur, y
- III. **Región 3:** Nuevo León, Tamaulipas, Coahuila, Chihuahua y Durango.

QUINTO. El Comité Interno de Trasplantes de cada establecimiento de salud será el responsable de seleccionar los receptores de órganos y tejidos con base en los criterios de asignación y requisitos previstos en la Ley, el Reglamento, el presente Acuerdo y demás disposiciones aplicables.

SEXTO. Solamente cuando no exista urgencia o razón médica para asignar preferentemente un órgano o tejido, se utilizará el Registro Nacional, tomando en cuenta la oportunidad del trasplante y el tiempo de inclusión en la misma, como lo establece el artículo 336 de la Ley.

En caso de haber varios pacientes inscritos en el Registro Nacional, y que de acuerdo con la oportunidad del trasplante, sean aptos para recibirlo, el órgano o tejido se asignará al que tenga mayor antigüedad en dicho Registro.

SEPTIMO. Para la asignación de órganos y tejidos procedentes de donación de cadáveres pediátricos, en casos de no urgencia, se deberá preferir a los receptores pediátricos.

OCTAVO. La distribución de órganos y tejidos por establecimiento de salud, en caso de no urgencia, se hará tomando en cuenta los siguientes criterios en el orden establecido:

- I. Al establecimiento de salud en donde se lleve a cabo la donación;
- II. A la institución a la que pertenezca dicho establecimiento de salud, para lo cual las coordinaciones institucionales intervendrán en la distribución de los órganos y tejidos obtenidos;
- III. A la entidad federativa, independientemente del establecimiento de salud de que se trate;
- IV. A las regiones establecidas, y
- V. A cualquier institución a nivel nacional.

NOVENO El Centro Nacional de Trasplantes supervisará y dará seguimiento dentro del ámbito de su competencia a los procedimientos de distribución y asignación de órganos, tejidos y células en el país, establecidos en el presente Acuerdo, mismos que deberán ser acatados por los Centros Estatales de Trasplantes.

DECIMO. El Centro Nacional de Trasplantes es el órgano coordinador de las donaciones a nivel nacional y el órgano supervisor de las mismas, con el apoyo de los Centros Estatales de Trasplantes y las Coordinaciones Institucionales, a través del Sistema Informático del Registro Nacional de Trasplantes.

DECIMO PRIMERO. Es responsabilidad del Comité Interno de Trasplantes de cada Institución, supervisar la actualización del registro de pacientes en el Registro Nacional, a través del Sistema Informático del Registro Nacional de Trasplantes del Centro Nacional de Trasplantes.

DECIMO SEGUNDO. Para cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 338 de la Ley, los establecimientos de salud deberán proporcionar la información correspondiente, a través del Sistema Informático del Registro Nacional de Trasplantes, de acuerdo a lo solicitado por el Centro Nacional de Trasplantes.

TRANSITORIO

UNICO. El Presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

En México, Distrito Federal, a los quince días del mes de abril de dos mil nueve.- El Secretario de Salud,
José Angel Córdova Villalobos.- Rúbrica.

CONVENIO Específico en materia de transferencia de recursos, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Chihuahua.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Salud.

CONVENIO ESPECIFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARA "LA SECRETARIA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA LIC. LAURA MARTINEZ AMPUDIA, SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS, ASISTIDA POR EL ING. JESUS GUAJARDO BRIONES, DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA (DGDIF), Y POR LA OTRA PARTE EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR EL LIC. CRISTIAN RODALLEGAS HINOJOSA, POR EL C.P. FELIPE VICTOR TERRAZAS CAZARES, LIC. OSCAR VILLALOBOS CHAVEZ, Y DR. OCTAVIO RODRIGO MARTINEZ PEREZ, EN SU CARACTER DE SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACION, DE SECRETARIO DE PLANEACION Y EVALUACION, DE SECRETARIO DE FOMENTO SOCIAL Y DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS DE SALUD DE CHIHUAHUA, RESPECTIVAMENTE, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. En febrero de 2008, "LA ENTIDAD" y "LA SECRETARIA" celebraron el Acuerdo Marco de Coordinación, en lo sucesivo "EL ACUERDO MARCO", con objeto de facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general, así como para fijar las bases y mecanismos generales a través de los cuales serían transferidos, mediante la suscripción del instrumento específico correspondiente, recursos presupuestarios federales, insumos y bienes a "LA ENTIDAD" para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos del artículo 9 de la Ley General de Salud.
- II. Que de conformidad con lo establecido en la Cláusula Segunda de "EL ACUERDO MARCO", los Convenios Específicos serían suscritos atendiendo al ámbito de competencia que cada uno de ellos determine por "LA ENTIDAD" el Secretario de Finanzas y Administración, el Secretario de Fomento Social y el Director General de los Servicios de Salud de Chihuahua; y por "LA SECRETARIA", la Subsecretaría de Administración y Finanzas, la Subsecretaría de Innovación y Calidad, la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, la Comisión Federal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios, por sí mismas, o asistidas por las Unidades Administrativas y/o órganos desconcentrados que cada una tiene adscritas.

DECLARACIONES**I. De "LA SECRETARIA":**

1. Que la Lic. Laura Martínez Ampudia, en su carácter de Subsecretaria de Administración y Finanzas, cuenta con las facultades para suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en los artículos 8 fracción XVI y 11 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, cargo que se acredita con la copia del nombramiento que se adjunta al presente instrumento.
2. Que dentro de las funciones de la Dirección General de Desarrollo de la Infraestructura Física (DGDIF), se encuentran las de asesorar y apoyar técnica y normativamente, a los órganos desconcentrados y a los servicios estatales de salud e Institutos Nacionales de Salud en la elaboración de proyectos, ejecución de trabajos relacionados con obras, conservación y mantenimiento, en coordinación con la Dirección General de Calidad y Educación en Salud, cuando se trate de unidades de atención médica; así como coordinar y vincular las acciones de obra y conservación con unidades del sector salud, a nivel federal y estatal, a fin de unificar criterios normativos en el desarrollo de la infraestructura física en salud; de conformidad con lo establecido en el artículo 22 fracciones X y XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.
3. Que de conformidad con lo previsto en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2009, cuenta con la disponibilidad presupuestal correspondiente para hacer frente a los compromisos derivados de la suscripción del presente instrumento.
4. Que para efectos del presente convenio señala como domicilio el ubicado en la Calle de Lieja número 7, 1er. piso, colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06696, en México, Distrito Federal.

II. Declara "LA ENTIDAD":

1. Que el Lic. Cristián Rodallegas Hinojosa, en su carácter de Secretario de Finanzas y Administración, tiene la competencia y legitimidad para la suscripción del presente Convenio, de conformidad con el artículo 26 Fracción XXV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, le corresponde representar al Estado salvo disposición expresa del Gobernador, en procedimientos, juicios y controversias fiscales, laborales y administrativas, así como en todo lo relacionado con las materias de su competencia, y participar en los actos, contratos y convenios en que se obligue económicamente al Estado, cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento que se adjuntó a "EL ACUERDO MARCO".
2. Que el C.P. Felipe Víctor Terrazas Cázares, dentro de las facultades de la Secretaría de Planeación y Evaluación de acuerdo con lo establecido en el artículo 26-Bis Fracción III y IV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, le corresponde establecer la coordinación del Plan Estatal de Desarrollo y de los Programas que de él se deriven, con los Planes y Programas del Gobierno Federal y de los Municipios de la Entidad y en materia de Programas de Inversión, le corresponde participar en cualquier acto, contrato o convenio que obligue económicamente al Gobierno del Estado, emitir la afectación presupuestal y solicitar a la Secretaría de Finanzas y Administración los pagos correspondientes.
3. Que el Lic. Oscar Villalobos Chávez en su carácter de Secretario de Fomento Social, tiene la competencia y legitimidad para la suscripción del presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 Fracciones II, VII y IX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, le corresponde ejercer las funciones otorgadas al Ejecutivo del Estado por las Leyes General y Estatal de Salud, así como los convenios y acuerdos celebrados por el Gobierno Federal en esta materia; coordinar, concertar y ejecutar programas especiales para la atención de los sectores sociales más desprotegidos, en especial de los indígenas para elevar el nivel de vida de la población, con la intervención de las dependencias y entidades de las administraciones públicas Federal, Estatal, Municipal, Sectores Social o Privado, cuando así se requiera y participar en cualquier acto, convenio o contrato que obligue al Gobierno del Estado en las materias establecidas en este artículo, cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento que se adjuntó a "EL ACUERDO MARCO".
4. Que el Dr. Octavio Rodrigo Martínez Pérez, en su carácter de Director General de los Servicios de Salud de Chihuahua tiene competencia y legitimidad para la suscripción del presente Convenio, de conformidad con los artículos 1 y 12 Fracción I de su Ley Orgánica le corresponde el suscribir acuerdos y convenios con dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, con las Entidades Federativas, con los Municipios y Organismos del Sector Privado y Social.

5. Que sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento son la de implementar y fortalecer los servicios de atención médica, a través de acciones de Infraestructura Física en Salud para elevar la calidad en los servicios de salud, como son los siguientes:
- Hospital de Salud Mental Cd. Juárez, en el Municipio de Juárez
 - Hospital General en Parral, en el Municipio de Parral
 - Hospital Infantil de Especialidades, Chihuahua, en el Municipio de Chihuahua
 - CESSA Cuauhtémoc, en el Municipio de Cuauhtémoc
6. Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio señala como su domicilio el ubicado en la Calle Tercera No. 604, colonia Centro, C.P. 31000 en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

Una vez expuesto lo anterior y toda vez que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en sus artículos 74 y 75, que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios y transferencias que con cargo a los presupuestos de las dependencias, se aprueben en el Presupuesto de Egresos, mismos que se otorgarán y ejercerán conforme a las disposiciones generales aplicables. Dichos subsidios y transferencias deberán sujetarse a la normatividad federal aplicable y a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en ella se señalan, las partes celebran el presente Convenio al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El presente Convenio Específico y los anexos que forman parte del mismo, tienen por objeto transferir recursos presupuestales a "LA ENTIDAD" para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos del artículo 9 de la Ley General de Salud, que permitan a "LA ENTIDAD" el desarrollo de la infraestructura en salud, a fin de fortalecer la oferta de servicios para el desarrollo de la Infraestructura y/o equipamiento de los siguientes proyectos: Hospital de Salud Mental Cd. Juárez, en el Municipio de Juárez; Hospital General en Parral, en el Municipio de Parral; Hospital Infantil de Especialidades, Chihuahua, en el Municipio de Chihuahua; CESSA Cuauhtémoc, en el Municipio de Cuauhtémoc, en el Estado de Chihuahua, de conformidad con los Anexos Técnicos 1 y 2, los cuales debidamente firmados por las instancias que celebran el presente instrumento, se integran a su contexto, en los que se describen: la aplicación que se dará a tales recursos; los compromisos que sobre el particular asumen "LA ENTIDAD" y el Ejecutivo Federal; y los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio.

Los recursos presupuestales que transfiere "LA SECRETARIA" se aplicarán al concepto y hasta por los importes que a continuación se mencionan:

CONCEPTO	IMPORTE TOTAL
"Fortalecer la Oferta de Servicios de Salud"	\$209'714,122 (doscientos nueve millones setecientos catorce mil ciento veintidós pesos 00/100 M.N.)
Hospital de Salud Mental Cd. Juárez, en el Municipio de Juárez	Por un monto de \$57,311,308 (cincuenta y siete millones trescientos once mil trescientos ocho pesos 00/100 M.N.)
Hospital General en Parral, en el Municipio de Parral	Por un monto de: \$44,821,153 (cuarenta y cuatro millones ochocientos veintiún mil ciento cincuenta y tres pesos 00/100 M.N.)
Hospital Infantil de Especialidades, Chihuahua, en el Municipio de Chihuahua	Por un monto de: \$90,786,212 (noventa millones setecientos ochenta y seis mil doscientos doce pesos 00/100 M.N.)
CESSA Cuauhtémoc, en el Municipio de Cuauhtémoc	Por un monto de: \$16,795,449 (dieciséis millones setecientos noventa y cinco mil cuatrocientos cuarenta y nueve pesos 00/100 M.N.)

El importe que se transferirá para el desarrollo de la infraestructura en salud, a fin de fortalecer la oferta de servicios a que se refiere el cuadro anterior, se precisa en el Anexo Técnico 1, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico, forma parte integrante de su contexto.

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio Específico, las partes se sujetarán a lo establecido en sus Cláusulas y sus correspondientes anexos, al contenido de "EL ACUERDO MARCO", así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

SEGUNDA.- TRANSFERENCIA.- Para la realización de las acciones objeto del presente instrumento, el Ejecutivo Federal transferirá a través de la DGDIF, a "LA ENTIDAD" recursos presupuestarios federales hasta por la cantidad de: \$209'714,122 (doscientos nueve millones setecientos catorce mil ciento veintidós pesos 00/100 M.N.), para el Hospital de Salud Mental Cd. Juárez, por un monto de \$57,311,308 (cincuenta y siete millones trescientos once mil trescientos ocho pesos 00/100 M.N.), en el Municipio de Juárez; Hospital General en Parral, por un monto de: \$44,821,153 (cuarenta y cuatro millones ochocientos veintiún mil ciento cincuenta y tres pesos 00/100 M.N.) en el Municipio de Parral; Hospital Infantil de Especialidades, Chihuahua, por un monto de: \$90,786,212 (noventa millones setecientos ochenta y seis mil doscientos doce pesos 00/100 M.N.) en el Municipio de Chihuahua; CESSA Cuauhtémoc, por un monto de: \$16,795,449 (dieciséis millones setecientos noventa y cinco mil cuatrocientos cuarenta y nueve pesos 00/100 M.N.) en el Municipio de Cuauhtémoc, en el Estado de Chihuahua, con cargo a los recursos presupuestales de "LA SECRETARIA", de acuerdo con los plazos y calendario que se precisan en el Anexo Técnico 2 el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico, forma parte integrante de este instrumento.

Los recursos a que se refiere el párrafo anterior, se radicarán a través de la Secretaría de Finanzas y Administración de "LA ENTIDAD", en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto, en forma previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que la misma determine, informando de ello a "LA SECRETARIA", con la finalidad de que los recursos transferidos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados, de conformidad con lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Los recursos Federales que se transfieran en los términos de este Convenio no pierden su carácter Federal, por lo que en su asignación y ejecución deberán observarse las disposiciones jurídicas federales aplicables.

Queda expresamente estipulado, que la transferencia presupuestal otorgada en el presente Convenio no es susceptible de presupuestarse en los ejercicios siguientes, por lo que no implica el compromiso de transferencias posteriores ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo a la Federación para complementar la infraestructura y el equipamiento que pudiera derivar del objeto del presente instrumento, ni de operación inherentes a las obras y equipamiento, ni para cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo.

"LA SECRETARIA" a través de la DGDIF, podrá solicitar la información técnica y financiera, de las acciones de infraestructura física en salud y el avance de las mismas, y podrá realizar las visitas y verificaciones, necesarias o convenientes, a fin de que cuente con la información para dar cumplimiento a lo dispuesto en el penúltimo párrafo del artículo 74 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

"LA ENTIDAD" deberá sujetarse a los siguientes parámetros para asegurar la transparencia en la aplicación y comprobación de los recursos federales transferidos:

PARAMETROS

"LA SECRETARIA" verificará, por conducto de la DGDIF, que los recursos presupuestales señalados en la Cláusula Segunda, sean destinados únicamente para el desarrollo de la infraestructura de salud, a fin de fortalecer la oferta de servicios específicamente para el Hospital de Salud Mental Cd. Juárez, en el Municipio de Juárez; Hospital General en Parral, en el Municipio de Parral; Hospital Infantil de Especialidades, Chihuahua, en el Municipio de Chihuahua; CESSA Cuauhtémoc, en el Municipio de Cuauhtémoc, en el Estado de Chihuahua; de conformidad con los Anexos Técnicos del presente instrumento, y por el monto a que se refiere la Cláusula Primera, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal y de acuerdo a los siguientes alcances:

- a) La DGDIF transferirá los recursos presupuestales asignados a "LA ENTIDAD" a efecto de que sean aplicados específicamente para el desarrollo de la infraestructura en salud, a fin de fortalecer la oferta de servicios en particular para el Hospital de Salud Mental Cd. Juárez, en el Municipio de Juárez; Hospital General en Parral, en el Municipio de Parral; Hospital Infantil de Especialidades, Chihuahua, en el Municipio de Chihuahua; CESSA Cuauhtémoc, en el Municipio de Cuauhtémoc, en el Estado de Chihuahua, y concepto citado en la Cláusula Primera del presente instrumento, sin intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos o de cualquier otro instrumento jurídico ni en el mecanismo de supervisión externa, que "LA ENTIDAD" formalice de acuerdo a la

normatividad federal aplicable para cumplir con el programa físico financiero de obra y de equipamiento. "LA ENTIDAD" remitirá a la DGDIF, previo al inicio del proceso de contratación, el proyecto ejecutivo, el programa físico-financiero de obra y el catálogo de conceptos, por si hubiera recomendaciones que coadyuven al mejor cumplimiento de las condiciones técnicas, económicas, tiempo, cantidad y calidad.

- b) La DGDIF considerando su disponibilidad de personal y presupuestal, podrá practicar visitas y verificaciones de acuerdo al concepto convenido para este fin con "LA ENTIDAD", mismo que se detalla en el Anexo Técnico 1 del presente instrumento, a efecto de observar los avances físicos de la obra y su equipamiento, solicitando a "LA ENTIDAD", la entrega del reporte fotográfico y escrito de los avances de la obra y su equipamiento, así como de la "relación de gastos", y documentación comprobatoria que sustente y fundamente la aplicación de los recursos citados en la Cláusula Segunda del presente instrumento.

La información señalada en el párrafo anterior, deberá estar disponible en todo momento para que la DGDIF, en caso de así requerirlo esté en posibilidades de consolidar y evaluar el programa de infraestructura física, y el programa de inversiones a nivel nacional, así como para en su caso, emitir recomendaciones técnicas o brindar, de conformidad con sus atribuciones, la asesoría y apoyo técnico y normativo que en su caso le sea requerido por "LA ENTIDAD".

Los documentos que integren la relación de gastos, deberán reunir los requisitos que enuncian los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, y en su caso, "LA SECRETARIA" solicitará la documentación que ampare la relación de gastos antes mencionada.

- c) La DGDIF solicitará a "LA ENTIDAD" la documentación que permita dar fe de la aplicación de los recursos presupuestales transferidos a "LA ENTIDAD" en virtud de este convenio y solicitará a ésta última la comprobación fiscal que sustente y fundamente la aplicación de los recursos citados en la Cláusula Segunda del presente instrumento.
- d) La DGDIF aplicará las medidas que procedan de acuerdo con la normatividad aplicable e informará a la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de "LA SECRETARIA" y ésta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el caso o casos en que los recursos presupuestales no hayan sido aplicados por "LA ENTIDAD" para los fines objeto del presente convenio de conformidad con el Anexo Técnico 1 del mismo, o bien, en contravención a sus Cláusulas, ocasionando como consecuencia la suspensión de la ministración de recursos a "LA ENTIDAD", en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de "EL ACUERDO MARCO".
- e) Los recursos presupuestales que se comprometen otorgar mediante el presente instrumento, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones correspondientes, de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y de acuerdo con el calendario que para tal efecto se establezca.

TERCERA.- OBJETIVOS E INDICADORES DE DESEMPEÑO Y SUS METAS.- Los recursos presupuestales que transfiere el Ejecutivo Federal por conducto de "LA SECRETARIA" a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio se aplicarán al concepto a que se refiere la Cláusula Primera del mismo, los cuales tendrán los objetivos e indicadores del desempeño que a continuación se mencionan:

OBJETIVO: Desarrollo de la Infraestructura Física, a través de la ejecución de acciones de obra y/o equipamiento de diversas unidades de atención médica, para el fortalecimiento de la oferta de servicios de salud con la calidad y oportunidad.

No. de Proyecto	Unidad Médica	Meta	Indicador de Desempeño
1	Hospital de Salud Mental, en Ciudad Juárez, en el Municipio de Juárez	Construcción del Hospital de Salud Mental, en Ciudad Juárez	Ejecución de las acciones de Obra y/o equipamiento. De acuerdo a los reportes entregados trimestralmente del avance físico financiero, debidamente requisitados en el formato "Certificación de Gasto", que permitan identificar el cumplimiento de la meta, en caso de no ser así, explicar el motivo del incumplimiento
2	Hospital General en Parral, en el Municipio de Hidalgo del Parral	Equipamiento del Hospital General en Parral	
3	Hospital Infantil de Especialidades, en Chihuahua, en el Municipio de Chihuahua	Construcción y Equipamiento del Hospital Infantil de Especialidades en Chihuahua	
4	Centro de Salud con Servicios Ampliados CESSA en Cuauhtémoc, en el Municipio de Cuauhtémoc	Construcción y Equipamiento Centro de Salud con Servicios Ampliados CESSA en Cuauhtémoc	

CUARTA.- APLICACION.- Los recursos presupuestarios federales que transfiere el Ejecutivo Federal a que alude la Cláusula Segunda de este Instrumento, se destinarán en forma exclusiva a la Entidad, para el desarrollo del Hospital de Salud Mental Cd. Juárez, en el Municipio de Juárez; Hospital General en Parral, en el Municipio de Parral; Hospital Infantil de Especialidades, Chihuahua, en el Municipio de Chihuahua; CESSA Cuauhtémoc, en el Municipio de Cuauhtémoc, en el Estado de Chihuahua.

Dichos recursos no podrán traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto corriente o gasto de capital.

Los recursos presupuestarios federales que se transfieren, una vez devengados y conforme avance el ejercicio, deberán ser registrados por "LA ENTIDAD" en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.

Los rendimientos financieros que generen los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio, deberán destinarse al concepto previsto en la Cláusula Primera.

QUINTA.- GASTOS ADMINISTRATIVOS.- Los Gastos Administrativos quedan a cargo de "LA ENTIDAD".

SEXTA.- OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD".- "LA ENTIDAD" adicionalmente a los compromisos establecidos en "EL ACUERDO MARCO", se obliga a:

- I. Aplicar los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este instrumento en el concepto establecido en la Cláusula Primera del mismo, sujetándose a la normatividad federal aplicable y a los objetivos e indicadores de desempeño y sus metas previstos en la Cláusula Tercera de este Instrumento, por lo que se hace responsable del uso, aplicación y destino de los citados recursos.
- II. Entregar trimestralmente por conducto de la Secretaría de Finanzas y Administración a "LA SECRETARIA", a través de la DGDIF, la "relación de gastos" detallada sobre las erogaciones del gasto elaborada por la unidad ejecutora (definida en la Cláusula Cuarta, fracción III de "EL ACUERDO MARCO") y validada por la propia Secretaría de Finanzas y Administración.

Asimismo, se compromete a mantener bajo su custodia, a través de la unidad ejecutora la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados, hasta en tanto la misma le sea requerida por "LA SECRETARIA" y, en su caso por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o los órganos fiscalizadores competentes de la Secretaría de la Función Pública, así como la información adicional que estas últimas le requieran.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos federales objeto de este Convenio, deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables, como son los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, deberán expedirse a nombre de "LA ENTIDAD", estableciendo domicilio, RFC, conceptos de pago, etc.

- III. Ministrar los recursos presupuestarios federales que se refiere el presente instrumento, a la unidad ejecutora, a efecto de que esta última esté en condiciones de iniciar las acciones para dar cumplimiento al concepto que hace referencia la Cláusula Primera de este Convenio, en un plazo no mayor a 3 días hábiles, contados a partir de la recepción de los recursos transferidos en la cuenta bancaria específica.
- IV. Informar, a los 10 días hábiles siguientes a la terminación del trimestre de que se trate, a "LA SECRETARIA" a través de la DGDIF, del avance programático presupuestario y físico financiero del programa previsto en este Instrumento, mediante la "relación de gastos" detallada sobre las erogaciones del gasto elaborada por la unidad ejecutora y validada por la propia Secretaría de Finanzas y Administración.
- V. Reportar y dar seguimiento trimestralmente, sobre el avance en el cumplimiento de objetivos e indicadores de desempeño y sus metas, previstos en la Cláusula Tercera de este Convenio, así como el avance y, en su caso, resultados de las acciones que lleve a cabo de conformidad con este Instrumento, en los términos establecidos en los "Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas" publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2008.
- VI. Enterar a la Tesorería de la Federación, una vez cumplido el objeto del convenio, y dentro de los quince días naturales siguientes a la conciliación físico-financiera del objeto del instrumento específico que se celebre, los recursos remanentes y los rendimientos obtenidos.

- VII. Establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinen los recursos transferidos, con base en el seguimiento de las metas de los indicadores y en los resultados de las evaluaciones realizadas.
- VIII. Informar sobre la suscripción de este Convenio Específico al órgano técnico de fiscalización de la legislatura local en "LA ENTIDAD".
- IX. Entregar el reporte fotográfico y escrito de los avances de obra y su equipamiento, la relación de gastos que sustenten y fundamenten la aplicación de los recursos de "LA ENTIDAD" a través de los Servicios Estatales de Salud; así como facilitar el acceso de "LA SECRETARIA", a través de la DGDIF, para realizar visitas y verificaciones.

SEPTIMA.- OBLIGACIONES DEL EJECUTIVO FEDERAL.- El Ejecutivo Federal, a través de "LA SECRETARIA" se obliga a:

- I. Transferir los recursos presupuestarios federales a que se refiere la Cláusula Segunda, párrafo primero, del presente Convenio de acuerdo con los plazos y calendario establecidos que se precisan en el Anexo Técnico 2 de este Instrumento.
- II. Verificar que los recursos presupuestales que en virtud de este instrumento se transfieran, sean aplicados únicamente para la realización del objeto al que son destinados, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.
- III. Abstenerse de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos, convenios o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice conforme a la normatividad federal aplicable "LA ENTIDAD", para cumplir con el objeto para el cual son destinados los recursos presupuestales federales transferidos.
- IV. Aplicar las medidas que procedan de acuerdo con la normatividad aplicable e informar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública Federales, a la Auditoría Superior de la Federación y a la Secretaría de Contraloría en el ámbito estatal, el caso o casos en que los recursos presupuestales no hayan sido aplicados por "LA ENTIDAD" para los fines que en este instrumento se determinan, ocasionando como consecuencia la suspensión de la ministración de recursos a "LA ENTIDAD", en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de "EL ACUERDO MARCO".
- V. Informar en la cuenta de la Hacienda Pública Federal y en los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos transferidos con motivo del presente Convenio Específico.
- VI. Dar seguimiento trimestralmente en coordinación con "LA ENTIDAD", sobre el avance en el cumplimiento del objeto del presente instrumento.
- VII. Los recursos humanos que requiera para la ejecución del objeto del presente instrumento, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y "LA ENTIDAD", por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.
- VIII. El control, vigilancia, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios que en virtud de este instrumento serán transferidos, corresponderá a "LA SECRETARIA", a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública, y a la Auditoría Superior de la Federación, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice el órgano de control de "LA ENTIDAD".
- IX. Con base en el seguimiento de las metas de los indicadores y en los resultados de las evaluaciones realizadas, establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinen los recursos transferidos.
- X. Informar sobre la suscripción de este Convenio Específico a la Auditoría Superior de la Federación.
- XI. Publicar en el Diario Oficial de la Federación, dentro de los quince días hábiles posteriores a su formalización, el presente instrumento.
- XII. Difundir en su página de Internet el concepto financiado con los recursos que serán transferidos mediante el presente instrumento, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros, en los términos de las disposiciones aplicables.

OCTAVA.- ACCIONES DE VIGILANCIA, INSPECCION, CONTROL Y EVALUACION.- Las partes convienen que “LA ENTIDAD” destine una cantidad equivalente al uno al millar del monto total de los recursos transferidos y aportados en efectivo, a favor de la Secretaría de la Contraloría del Estado de Chihuahua, para que realice la vigilancia, inspección, control y evaluación de las obras y acciones ejecutadas por administración directa con esos recursos, dicha cantidad será ejercida conforme a los lineamientos que emita la Secretaría de la Función Pública. La ministración correspondiente se hará conforme a los plazos y calendario programados para el ejercicio de los recursos transferidos, para lo que del total de los recursos se restará hasta el uno al millar, y la diferencia se aplicará a las acciones que se detallan en el Anexo Técnico 1 de este instrumento. Para el caso de las obras públicas ejecutadas por contrato, aplicará lo dispuesto en el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos.

En los términos establecidos en el artículo 82 fracciones IX, XI y XII de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, “LA ENTIDAD” destinará un monto equivalente al uno al millar del monto total de los recursos transferidos para la fiscalización de los mismos, a favor del órgano técnico de fiscalización de la legislatura de “LA ENTIDAD”.

Lo anterior, sin menoscabo de las visitas o verificaciones que decida realizar “LA SECRETARIA” a través de la DGDIF.

NOVENA.- VIGENCIA.- El presente Convenio comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción por parte de “LA SECRETARIA” y se mantendrá en vigor hasta el cumplimiento de su objeto, debiéndose publicar en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de “LA ENTIDAD” dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.

DECIMA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO.- Las partes acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de “LA ENTIDAD” dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.

En caso de contingencias para la realización del objeto previsto en este Instrumento, ambas partes acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas contingencias. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del convenio modificatorio correspondiente.

DECIMA PRIMERA.- CAUSAS DE TERMINACION.- El presente Convenio podrá darse por terminado cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado.
- II. Por acuerdo de las partes.
- III. Por caso fortuito o fuerza mayor.

DECIMA SEGUNDA.- CAUSAS DE RESCISION.- El presente Convenio Específico podrá rescindirse por las siguientes causas:

- I. Cuando se determine que los recursos presupuestarios federales se utilizaron con fines distintos a los previstos en el presente instrumento, o
- II. Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo.

Casos en los cuales se procederá en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de “EL ACUERDO MARCO”.

DECIMA TERCERA.- CLAUSULAS QUE SE TIENEN POR REPRODUCIDAS.- Dado que el presente Convenio Específico deriva de “EL ACUERDO MARCO” a que se hace referencia en el apartado de Antecedentes de este instrumento, las Cláusulas establecidas en “EL ACUERDO MARCO” se tienen por reproducidas para efectos de este instrumento como si a la letra se insertasen y serán aplicables en todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente documento.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio, lo firman por cuadruplicado.- Por la Entidad a los dos días del mes de enero de dos mil nueve.- Por la Secretaría a los dos días del mes de enero de dos mil nueve.- Por la Secretaría: la Subsecretaria de Administración y Finanzas, **Laura Martínez Ampudia.-** Rúbrica.- El Director General de Desarrollo de la Infraestructura Física, **Jesús Guajardo Briones.-** Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Finanzas y Administración, **Cristián Rodallejas Hinojosa.-** Rúbrica.- El Secretario de Planeación y Evaluación, **Felipe Víctor Terrazas Cázares.-** Rúbrica.- El Secretario de Fomento Social, **Oscar Villalobos Chávez.-** Rúbrica.- El Director General de los Servicios de Salud de Chihuahua, **Octavio Rodrigo Martínez Pérez.-** Rúbrica.

SECRETARIA DE SALUD
SERVICIOS DE SALUD DE CHIHUAHUA

ANEXO TECNICO 1

ALCANCES Y METAS A REALIZAR CON LOS RECURSOS PRESUPUESTALES LIBERADOS
A TRAVES DEL OFICIO No. DGPOP /06/06767 DEL DE ENERO DE 2009

ACCION: Hospital de Salud Mental en Ciudad Juárez, en el **UBICACION:** Municipio de Juárez, Chihuahua
Municipio de Juárez

DESCRIPCION DE LA ACCION	RECURSO AUTORIZADO	ACCIONES ESPECIFICAS POR REALIZAR
GRAN TOTAL AUTORIZADO:	\$209'714,122	
TOTAL AUTORIZADO PROYECTO 1: Construcción por Obra Nueva del Hospital de Salud Mental, en Ciudad Juárez, en el Municipio de Juárez, con una capacidad física de 60 camas censables.	\$57,311,308	OBRA CIVIL E INFRAESTRUCTURA

ANTEFIRMAS

ACCION: Hospital General en Parral, en el **UBICACION:** Municipio de Hidalgo del Parral, Chihuahua
Municipio de Parral

DESCRIPCION DE LA ACCION	RECURSO AUTORIZADO	ACCIONES ESPECIFICAS POR REALIZAR
TOTAL AUTORIZADO PROYECTO 2: Equipamiento del Hospital General en Parral, en el Municipio de Hidalgo del Parral, con una capacidad física de 60 camas censables.	\$44,821,153	EQUIPO MEDICO Y MOBILIARIO DIVERSO

ANTEFIRMAS

ACCION: Hospital Infantil de Especialidades, en **UBICACION:** Municipio de Chihuahua, Chihuahua
Chihuahua, en el Municipio de Chihuahua

DESCRIPCION DE LA ACCION	RECURSO AUTORIZADO	ACCIONES ESPECIFICAS POR REALIZAR
TOTAL AUTORIZADO PROYECTO 3: Construcción y Equipamiento del Hospital Infantil de Especialidades en Chihuahua, en el Municipio de Chihuahua, con una capacidad física 90 camas censables.	\$90,786,212	▪ OBRA CIVIL E INFRAESTRUCTURA ▪ EQUIPAMIENTO Y MOBILIARIO DIVERSO

ANTEFIRMAS

ACCION: Centro de Salud con Servicios Ampliados **UBICACION:** Municipio de Cuauhtémoc, Chihuahua
CESSA en Cuauhtémoc, en el Municipio de
Cuauhtémoc

DESCRIPCION DE LA ACCION	RECURSO AUTORIZADO	ACCIONES ESPECIFICAS POR REALIZAR
TOTAL AUTORIZADO PROYECTO 4: Construcción y Equipamiento del Centro de Salud con Servicios Ampliados CESSA en Cuauhtémoc, en el Municipio de Cuauhtémoc, con una capacidad instalada de 6 consultorios.	\$16,795,449	▪ OBRA CIVIL E INFRAESTRUCTURA ▪ EQUIPAMIENTO Y MOBILIARIO DIVERSO

ANTEFIRMAS

SECRETARIA DE SALUD
SERVICIOS DE SALUD DE CHIHUAHUA

ANEXO TECNICO 2

CALENDARIZACION DE LOS RECURSOS PRESUPUESTALES LIBERADOS
A TRAVES DEL OFICIO No. DGPOP/06/06767 DEL DE ENERO DE 2009

UBICACION: ESTADO DE CHIHUAHUA

No.	Nombre del Proyecto	Monto Total Autorizado	2009											
			ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
1	Hospital de Salud Mental Cd. Juárez, en el Municipio de Juárez	57,311,308			12,534,690	5,415,870	5,415,869	5,415,869	5,415,869	5,415,869	5,415,869	5,415,869	6,865,534	
2	Hospital General en Parral, en el Municipio de Parral	44,821,153	44,821,153											
3	Hospital Infantil de Especialidades, Chihuahua, en el Municipio de Chihuahua	90,786,212	24,000,000	5,090,910	5,090,909	5,090,909	5,090,909	5,090,909	5,090,909	5,090,909	5,090,909	15,877,121	5,090,909	5,090,909
4	CESSA Cuauhtémoc, en el Municipio de Cuauhtémoc	16,795,449		2,000,000	2,000,000	2,000,000	2,000,000	4,795,449	1,572,588	2,427,412				
	Total del Convenio	209,714,122	68,821,153	7,090,910	19,625,599	12,506,779	12,506,778	15,302,227	12,079,366	12,934,190	10,506,778	21,292,990	11,956,443	5,090,909

ANTEFIRMAS

Por la Entidad: el Secretario de Finanzas y Administración, **Cristián Rodallejas Hinojosa.-** Rúbrica.- El Secretario de Planeación y Evaluación, **Felipe Víctor Terrazas Cázares.-** Rúbrica.- El Secretario de Fomento Social, **Oscar Villalobos Chávez.-** Rúbrica.- El Director General de los Servicios de Salud de Chihuahua, **Octavio Rodrigo Martínez Pérez.-** Rúbrica.- Por la Secretaría: la Subsecretaria de Administración y Finanzas, **Laura Martínez Ampudia.-** Rúbrica.- El Director General de Desarrollo de la Infraestructura Física, **Jesús Guajardo Briones.-** Rúbrica.

Jueves 23 de abril
2009

CONVENIO Específico en materia de transferencia de recursos, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Sinaloa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Salud.

CONVENIO ESPECIFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARA "LA SECRETARIA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA LIC. LAURA MARTINEZ AMPUDIA, SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS, ASISTIDA POR EL ING. JESUS GUAJARDO BRIONES, DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA (DGDIF), Y POR LA OTRA PARTE EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SINALOA, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR EL LIC. OSCAR J. LARA ARECHIGA, EN SU CARACTER DE SECRETARIO DE ADMINISTRACION Y FINANZAS Y EL DR. HECTOR PONCE RAMOS, EN SU CARACTER DE SECRETARIO DE SALUD, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. En febrero de 2008, "LA ENTIDAD" y "LA SECRETARIA" celebraron el Acuerdo Marco de Coordinación, en lo sucesivo "EL ACUERDO MARCO", con objeto de facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general, así como para fijar las bases y mecanismos generales a través de los cuales serían transferidos, mediante la suscripción del instrumento específico correspondiente, recursos presupuestarios federales, insumos y bienes a "LA ENTIDAD" para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos del artículo 9 de la Ley General de Salud.
- II. Que de conformidad con lo establecido en la Cláusula Segunda de "EL ACUERDO MARCO", los Convenios Específicos serían suscritos atendiendo al ámbito de competencia que cada uno de ellos determine por "LA ENTIDAD" el Secretario de Administración y Finanzas y el Secretario de Salud de Sinaloa; y por "LA SECRETARIA", la Subsecretaría de Administración y Finanzas, la Subsecretaría de Innovación y Calidad, la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, la Comisión Federal para la Protección Contra Riesgo Sanitarios, por sí mismas, o asistidas por las Unidades Administrativas y/o órganos desconcentrados que cada una tiene adscritas.

DECLARACIONES**I. De "LA SECRETARIA":**

1. Que la Lic. Laura Martínez Ampudia, en su carácter de Subsecretaria de Administración y Finanzas, cuenta con las facultades para suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en los artículos 8 fracción XVI y 11 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, cargo que se acredita con la copia del nombramiento que se adjunta al presente instrumento.
2. Que dentro de las funciones de la Dirección General de Desarrollo de la Infraestructura Física (DGDIF), se encuentran las de asesorar y apoyar técnica y normativamente, a los órganos desconcentrados y a los servicios estatales de salud e Institutos Nacionales de Salud en la elaboración de proyectos, ejecución de trabajos relacionados con obras, conservación y mantenimiento, en coordinación con la Dirección General de Calidad y Educación en Salud, cuando se trate de unidades de atención médica; así como coordinar y vincular las acciones de obra y conservación con unidades del sector salud, a nivel federal y estatal, a fin de unificar criterios normativos en el desarrollo de la infraestructura física en salud; de conformidad con lo establecido en el artículo 22 fracciones X y XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.
3. Que de conformidad con lo previsto en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2009, cuenta con la disponibilidad presupuestal correspondiente para hacer frente a los compromisos derivados de la suscripción del presente instrumento.
4. Que para efectos del presente convenio señala como domicilio el ubicado en la Calle de Lieja número 7, 1er. piso, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06696, en México, Distrito Federal.

II. Declara “LA ENTIDAD”:

1. Que el Secretario de Administración y Finanzas, asiste a la suscripción del presente Convenio, de conformidad con los artículos 15 fracción II y 18 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Estatal de Sinaloa, cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento que se adjuntó a “EL ACUERDO MARCO”.
2. Que el Secretario de Salud de Sinaloa, asiste a la suscripción del presente Convenio, de conformidad con los artículos 15 fracción IX y 25 fracción VII del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Estatal de Sinaloa; 1, 2, 7 fracción XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud y 16 fracción XXII del Reglamento Interior de los Servicios de Salud de Sinaloa, cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento que se adjuntó a “EL ACUERDO MARCO”.
3. Que sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento son la de implementar y fortalecer los servicios de atención médica, a través de acciones de Infraestructura Física en Salud para elevar la calidad en los servicios de salud, como son los siguientes:
 - Instituto Sinaloense de Cancerología, en el Municipio de Culiacán
 - Conclusión del Hospital General de 30 camas El Dorado, en el Municipio de Culiacán
 - Conclusión del Hospital General de 30 camas Escuinapa, en el Municipio de Escuinapa
 - Construcción y Equipamiento de la Unidad de Especialidades Médicas “UNEME” en su modalidad de Centro de Atención Primaria en Adicciones (CAPA) de Rosario, en el Municipio de Rosario
 - Construcción y Equipamiento de la Unidad de Especialidades Médicas “UNEME” en su modalidad de Síndrome de Obesidad, Riesgo Cardiovascular y Diabetes Mellitus (SoRID) de Salvador Alvarado, en el Municipio de Salvador Alvarado
 - Construcción y Equipamiento de la Unidad de Especialidades Médicas “UNEME” en su modalidad de Síndrome de Obesidad, Riesgo Cardiovascular y Diabetes Mellitus (SoRID) de Rosario, en el Municipio de Rosario
 - Construcción y Equipamiento de la Unidad de Especialidades Médicas “UNEME” en su modalidad de Centro Integral de Salud Mental (CISAME) de Salvador Alvarado, en el Municipio de Salvador Alvarado
4. Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio señala como su domicilio el ubicado en Av. Insurgentes s/n, Colonia Centro, planta baja, C.P. 80129, en la Ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa.

Una vez expuesto lo anterior y toda vez que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en sus artículos 74 y 75, que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios y transferencias que con cargo a los presupuestos de las dependencias, se aprueben en el Presupuesto de Egresos, mismos que se otorgarán y ejercerán conforme a las disposiciones generales aplicables. Dichos subsidios y transferencias deberán sujetarse a la normatividad federal aplicable y a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en ella se señalan, las partes celebran el presente Convenio al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El presente Convenio Específico y los anexos que forman parte del mismo, tienen por objeto de transferir recursos presupuestales a “LA ENTIDAD” para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos del artículo 9 de la Ley General de Salud, que permitan a “LA ENTIDAD” el desarrollo de la infraestructura en salud, a fin de fortalecer la oferta de servicios para el desarrollo de la Infraestructura y/o Equipamiento de los siguientes proyectos: Instituto Sinaloense de Cancerología, en el Municipio de Culiacán; Conclusión del Hospital General de 30 camas El Dorado, en el Municipio de Culiacán; Conclusión del Hospital General de 30 camas Escuinapa, en el Municipio de Escuinapa; Construcción y Equipamiento de la Unidad de Especialidades Médicas “UNEME” en su modalidad de Centro de Atención Primaria en Adicciones (CAPA) de Rosario, en el Municipio de Rosario; Construcción y Equipamiento de la Unidad de Especialidades Médicas “UNEME” en su modalidad de Síndrome de Obesidad, Riesgo Cardiovascular y Diabetes Mellitus (SoRID) de Salvador Alvarado, en el Municipio de Salvador Alvarado; Construcción y Equipamiento de la Unidad de Especialidades Médicas “UNEME” en su modalidad de

Síndrome de Obesidad, Riesgo Cardiovascular y Diabetes Mellitus (SoRID) de Rosario, en el Municipio de Rosario; Construcción y Equipamiento de la Unidad de Especialidades Médicas "UNEME" en su modalidad de Centro Integral de Salud Mental (CISAME) de Salvador Alvarado, en el Municipio de Salvador Alvarado, en el Estado de Sinaloa, de conformidad con los Anexos Técnicos 1 y 2, los cuales debidamente firmados por las instancias que celebran el presente instrumento, se integran a su contexto, en los que se describen: la aplicación que se dará a tales recursos; los compromisos que sobre el particular asumen "LA ENTIDAD" y el Ejecutivo Federal; y los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio.

Los recursos presupuestales que transfiere "LA SECRETARIA" se aplicarán al concepto y hasta por los importes que a continuación se mencionan:

CONCEPTO	IMPORTE TOTAL
"Fortalecer la Oferta de Servicios de Salud"	\$99'750,348 (noventa y nueve millones setecientos cincuenta mil trescientos cuarenta y ocho pesos 00/100 M.N.)
Instituto Sinaloense de Cancerología, en el Municipio de Culiacán	Por un monto de: \$52,235,864 (cincuenta y dos millones doscientos treinta y cinco mil ochocientos sesenta y cuatro pesos 00/100 M.N.)
Conclusión del Hospital General de 30 camas El Dorado, en el Municipio de Culiacán	Por un monto de: \$18,157,242 (dieciocho millones ciento cincuenta y siete mil doscientos cuarenta y dos pesos 00/100 M.N.)
Conclusión del Hospital General de 30 camas Escuinapa, en el Municipio de Escuinapa	Por un monto de: \$18,157,242 (dieciocho millones ciento cincuenta y siete mil doscientos cuarenta y dos pesos 00/100 M.N.)
Construcción y Equipamiento de la Unidad de Especialidades Médicas "UNEME" en su modalidad de Centro de Atención Primaria en Adicciones (CAPA) de Rosario, en el Municipio de Rosario	Por un monto de: \$1,700,000 (un millón setecientos mil pesos 00/100 M.N.)
Construcción y Equipamiento de la Unidad de Especialidades Médicas "UNEME" en su modalidad de Síndrome de Obesidad, Riesgo Cardiovascular y Diabetes Mellitus (SoRID) de Salvador Alvarado, en el Municipio de Salvador Alvarado	Por un monto de: \$3,000,000 (tres millones de pesos 00/100 M.N.)
Construcción y Equipamiento de la Unidad de Especialidades Médicas "UNEME" en su modalidad de Síndrome de Obesidad, Riesgo Cardiovascular y Diabetes Mellitus (SoRID) de Rosario, en el Municipio de Rosario	Por un monto de: \$3,000,000 (tres millones de pesos 00/100 M.N.)
Construcción y Equipamiento de la Unidad de Especialidades Médicas "UNEME" en su modalidad de Centro Integral de Salud Mental (CISAME) de Salvador Alvarado, en el Municipio de Salvador Alvarado	Por un monto de: \$3,500,000 (tres millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.)

El importe que se transferirá para el desarrollo de la infraestructura en salud, a fin de fortalecer la oferta de servicios a que se refiere el cuadro anterior, se precisa en el Anexo Técnico 1, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico, forma parte integrante de su contexto.

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio Específico, las partes se sujetarán a lo establecido en sus Cláusulas y sus correspondientes anexos, al contenido de "EL ACUERDO MARCO", así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

SEGUNDA.- TRANSFERENCIA.- Para la realización de las acciones objeto del presente instrumento, el Ejecutivo Federal transferirá a través de la DGDIF, a “LA ENTIDAD” recursos presupuestarios federales hasta por la cantidad de: \$99’750,348 (noventa y nueve millones setecientos cincuenta mil trescientos cuarenta y ocho pesos 00/100 M.N.), para: Instituto Sinaloense de Cancerología, por un monto de: \$52,235,864 (cincuenta y dos millones doscientos treinta y cinco mil ochocientos sesenta y cuatro pesos 00/100 M.N.), en el Municipio de Culiacán; Conclusión del Hospital General de 30 camas El Dorado, por un monto de: \$18,157,242 (dieciocho millones ciento cincuenta y siete mil doscientos cuarenta y dos pesos 00/100 M.N.), en el Municipio de Culiacán; Conclusión del Hospital General de 30 camas Escuinapa, por un monto de: \$18,157,242 (dieciocho millones ciento cincuenta y siete mil doscientos cuarenta y dos pesos 00/100 M.N.), en el Municipio de Escuinapa; Construcción y Equipamiento de la Unidad de Especialidades Médicas “UNEME” en su modalidad de Centro de Atención Primaria en Adicciones (CAPA) de Rosario, por un monto de: \$1,700,000 (un millón setecientos mil pesos 00/100 M.N.), en el Municipio de Rosario; Construcción y Equipamiento de la Unidad de Especialidades Médicas “UNEME” en su modalidad de Síndrome de Obesidad, Riesgo Cardiovascular y Diabetes Mellitus (SoRID) de Salvador Alvarado, por un monto de: \$3,000,000 (tres millones de pesos 00/100 M.N.), en el Municipio de Salvador Alvarado; Construcción y Equipamiento de la Unidad de Especialidades Médicas “UNEME” en su modalidad de Síndrome de Obesidad, Riesgo Cardiovascular y Diabetes Mellitus (SoRID) de Rosario, por un monto de: \$3,000,000 (tres millones de pesos 00/100 M.N.), en el Municipio de Rosario; Construcción y Equipamiento de la Unidad de Especialidades Médicas “UNEME” en su modalidad de Centro Integral de Salud Mental (CISAME) de Salvador Alvarado, por un monto de: \$3,500,000 (tres millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.), en el Municipio de Salvador Alvarado, en el Estado de Sinaloa, localizada en el Municipio de Culiacán, en el Estado de Sinaloa, con cargo a los recursos presupuestales de “LA SECRETARIA”, de acuerdo con los plazos y calendario que se precisan en el Anexo Técnico 2 el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico, forma parte integrante de este instrumento.

Los recursos a que se refiere el párrafo anterior, se radicarán a través de la Secretaría de Administración y Finanzas de “LA ENTIDAD”, en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto, en forma previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que la misma determine, informando de ello a “LA SECRETARIA”, con la finalidad de que los recursos transferidos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados, de conformidad con lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Los recursos Federales que se transfieran en los términos de este Convenio no pierden su carácter Federal, por lo que en su asignación y ejecución deberán observarse las disposiciones jurídicas federales aplicables.

Queda expresamente estipulado, que la transferencia presupuestal otorgada en el presente Convenio no es susceptible de presupuestarse en los ejercicios siguientes, por lo que no implica el compromiso de transferencias posteriores ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo a la Federación para complementar la infraestructura y el equipamiento que pudiera derivar del objeto del presente instrumento, ni de operación inherentes a las obras y equipamiento, ni para cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo.

“LA SECRETARIA” a través de la DGDIF, podrá solicitar la información técnica y financiera, de las acciones de infraestructura física en salud y el avance de las mismas, y podrá realizar las visitas y verificaciones, necesarias o convenientes, a fin de que cuente con la información para dar cumplimiento a lo dispuesto en el penúltimo párrafo del artículo 74 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

“LA ENTIDAD” deberá sujetarse a los siguientes parámetros para asegurar la transparencia en la aplicación y comprobación de los recursos federales transferidos:

PARAMETROS

“LA SECRETARIA” verificará, por conducto de la DGDIF, que los recursos presupuestales señalados en la Cláusula Segunda, sean destinados únicamente para el desarrollo de la infraestructura de salud, a fin de fortalecer la oferta de servicios en particular para: Instituto Sinaloense de Cancerología, en el Municipio de Culiacán; Conclusión del Hospital General de 30 camas El Dorado, en el Municipio de Culiacán; Conclusión del Hospital General de 30 camas Escuinapa, en el Municipio de Escuinapa; Construcción y Equipamiento de la Unidad de Especialidades Médicas “UNEME” en su modalidad de Centro de Atención Primaria en Adicciones (CAPA) de Rosario, en el Municipio de Rosario; Construcción y Equipamiento de la

Unidad de Especialidades Médicas "UNEME" en su modalidad de Síndrome de Obesidad, Riesgo Cardiovascular y Diabetes Mellitus (SoRID) de Salvador Alvarado, en el Municipio de Salvador Alvarado; Construcción y Equipamiento de la Unidad de Especialidades Médicas "UNEME" en su modalidad de Síndrome de Obesidad, Riesgo Cardiovascular y Diabetes Mellitus (SoRID) de Rosario, en el Municipio de Rosario; Construcción y Equipamiento de la Unidad de Especialidades Médicas "UNEME" en su modalidad de Centro Integral de Salud Mental (CISAME) de Salvador Alvarado, en el Municipio de Salvador Alvarado, en el Estado de Sinaloa, de conformidad con los Anexos Técnicos del presente instrumento, y por el monto a que se refiere la Cláusula Primera, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal y de acuerdo a los siguientes alcances:

- a) La DGDIF transferirá los recursos presupuestales asignados a "LA ENTIDAD" a efecto de que sean aplicados específicamente para el desarrollo de la infraestructura en salud, a fin de fortalecer la oferta de servicios en particular para: Instituto Sinaloense de Cancerología, en el Municipio de Culiacán; Conclusión del Hospital General de 30 camas El Dorado, en el Municipio de Culiacán; Conclusión del Hospital General de 30 camas Escuinapa, en el Municipio de Escuinapa; Construcción y Equipamiento de la Unidad de Especialidades Médicas "UNEME" en su modalidad de Centro de Atención Primaria en Adicciones (CAPA) de Rosario, en el Municipio de Rosario; Construcción y Equipamiento de la Unidad de Especialidades Médicas "UNEME" en su modalidad de Síndrome de Obesidad, Riesgo Cardiovascular y Diabetes Mellitus (SoRID) de Salvador Alvarado, en el Municipio de Salvador Alvarado; Construcción y Equipamiento de la Unidad de Especialidades Médicas "UNEME" en su modalidad de Síndrome de Obesidad, Riesgo Cardiovascular y Diabetes Mellitus (SoRID) de Rosario, en el Municipio de Rosario; Construcción y Equipamiento de la Unidad de Especialidades Médicas "UNEME" en su modalidad de Centro Integral de Salud Mental (CISAME) de Salvador Alvarado, en el Municipio de Salvador Alvarado, en el Estado de Sinaloa, y concepto citado en la Cláusula Primera del presente instrumento, sin intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos o de cualquier otro instrumento jurídico ni en el mecanismo de supervisión externa, que "LA ENTIDAD" formalice de acuerdo a la normatividad federal aplicable para cumplir con el programa físico financiero de obra y de equipamiento. "LA ENTIDAD" remitirá a la DGDIF, previo al inicio del proceso de contratación, el proyecto ejecutivo, el programa físico-financiero de obra y el catálogo de conceptos, por si hubiera recomendaciones que coadyuven al mejor cumplimiento de las condiciones técnicas, económicas, tiempo, cantidad y calidad.
- b) La DGDIF considerando su disponibilidad de personal y presupuestal, podrá practicar visitas y verificaciones de acuerdo al concepto convenido para este fin con "LA ENTIDAD", mismo que se detalla en el Anexo Técnico 1 del presente instrumento, a efecto de observar los avances físicos de la obra y su equipamiento, solicitando a "LA ENTIDAD", la entrega del reporte fotográfico y escrito de los avances de la obra y su equipamiento, así como de la "relación de gastos", y documentación comprobatoria que sustente y fundamente la aplicación de los recursos citados en la Cláusula Segunda del presente instrumento.

La información señalada en el párrafo anterior, deberá estar disponible en todo momento para que la DGDIF, en caso de así requerirlo esté en posibilidades de consolidar y evaluar el programa de infraestructura física, y el programa de inversiones a nivel nacional, así como para en su caso, emitir recomendaciones técnicas o brindar, de conformidad con sus atribuciones, la asesoría y apoyo técnico y normativo que en su caso le sea requerido por "LA ENTIDAD".

Los documentos que integren la relación de gastos, deberán reunir los requisitos que enuncian los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, y en su caso, "LA SECRETARÍA" solicitará la documentación que ampare la relación de gastos antes mencionada.

- c) La DGDIF solicitará a "LA ENTIDAD" la documentación que permita dar fe de la aplicación de los recursos presupuestales transferidos a "LA ENTIDAD" en virtud de este convenio y solicitará a ésta última la comprobación fiscal que sustente y fundamente la aplicación de los recursos citados en la Cláusula Segunda del presente instrumento.
- d) La DGDIF aplicará las medidas que procedan de acuerdo con la normatividad aplicable e informará a la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de "LA SECRETARÍA" y ésta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el caso o casos en que los recursos presupuestales no hayan sido aplicados por "LA ENTIDAD" para los fines objeto del presente convenio de conformidad con el Anexo Técnico 1 del mismo, o bien, en contravención a sus Cláusulas, ocasionando como consecuencia la suspensión de la ministración de recursos a "LA ENTIDAD", en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de "EL ACUERDO MARCO".

- e) Los recursos presupuestales que se comprometen otorgar mediante el presente instrumento, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones correspondientes, de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y de acuerdo con el calendario que para tal efecto se establezca.

TERCERA.- OBJETIVOS E INDICADORES DE DESEMPEÑO Y SUS METAS.- Los recursos presupuestales que transfiere el Ejecutivo Federal por conducto de "LA SECRETARIA" a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio se aplicarán al concepto a que se refiere la Cláusula Primera del mismo, los cuales tendrán los objetivos e indicadores del desempeño que a continuación se mencionan:

OBJETIVO: Desarrollo de la Infraestructura Física, a través de la ejecución de acciones de obra y/o equipamiento de diversas unidades de atención médica, para el fortalecimiento de la oferta de servicios de salud con la calidad y oportunidad.

No. de Proyecto	Unidad Médica	Meta	Indicador de Desempeño
1	Instituto Sinaloense de Cancerología, en el Municipio de Culiacán	Construcción del Instituto Sinaloense de Cancerología	Ejecución de las acciones de Obra y/o equipamiento. De acuerdo a los reportes entregados trimestralmente del avance físico financiero, debidamente requisitados en el formato "Certificación de Gasto", que permitan identificar el cumplimiento de la meta, en caso de no ser así, explicar el motivo del incumplimiento.
2	Hospital General de El Dorado, en el Municipio de Culiacán	Sustitución por Obra Nueva del Hospital General en El Dorado	
3	Hospital General de Escuinapa, en el Municipio de Escuinapa	Sustitución por Obra Nueva del Hospital General de Escuinapa	
4	Unidad de Especialidades Médicas "UNEME" en su modalidad de Centro de Atención Primaria en Adicciones (CAPA) de Rosario, en el Municipio de Rosario	Construcción y Equipamiento de la Unidad de Especialidades Médicas "UNEME" en su modalidad de Centro de Atención Primaria en Adicciones (CAPA) de Rosario	
5	Unidad de Especialidades Médicas "UNEME" en su modalidad de Síndrome de Obesidad, Riesgo Cardiovascular y Diabetes Mellitus (SoRID) de Salvador Alvarado, en el Municipio de Salvador Alvarado	Construcción y Equipamiento de la Unidad de Especialidades Médicas "UNEME" en su modalidad de Síndrome de Obesidad, Riesgo Cardiovascular y Diabetes Mellitus (SoRID) de Salvador Alvarado	
6	Unidad de Especialidades Médicas "UNEME" en su modalidad de Síndrome de Obesidad, Riesgo Cardiovascular y Diabetes Mellitus (SoRID) de Rosario, en el Municipio de Rosario	Construcción y Equipamiento de la Unidad de Especialidades Médicas "UNEME" en su modalidad de Síndrome de Obesidad, Riesgo Cardiovascular y Diabetes Mellitus (SoRID) de Rosario	
7	Unidad de Especialidades Médicas "UNEME" en su modalidad de Centro Integral de Salud Mental (CISAME) de Salvador Alvarado, en el Municipio de Salvador Alvarado	Construcción y Equipamiento de la Unidad de Especialidades Médicas "UNEME" en su modalidad de Centro Integral de Salud Mental (CISAME) de Salvador Alvarado	

CUARTA.- APLICACION.- Los recursos presupuestarios federales que transfiere el Ejecutivo Federal a que alude la Cláusula Segunda de este Instrumento, se destinarán en forma exclusiva a la Entidad, para el desarrollo de infraestructura física, en particular para: Instituto Sinaloense de Cancerología, en el Municipio de Culiacán; Conclusión del Hospital General de 30 camas El Dorado, en el Municipio de Culiacán; Conclusión del Hospital General de 30 camas Escuinapa, en el Municipio de Escuinapa; Construcción y Equipamiento de la Unidad de Especialidades Médicas "UNEME" en su modalidad de Centro de Atención Primaria en Adicciones (CAPA) de Rosario, en el Municipio de Rosario; Construcción y Equipamiento de la Unidad de

Especialidades Médicas “UNEME” en su modalidad de Síndrome de Obesidad, Riesgo Cardiovascular y Diabetes Mellitus (SoRID) de Salvador Alvarado, en el Municipio de Salvador Alvarado; Construcción y Equipamiento de la Unidad de Especialidades Médicas “UNEME” en su modalidad de Síndrome de Obesidad, Riesgo Cardiovascular y Diabetes Mellitus (SoRID) de Rosario, en el Municipio de Rosario; Construcción y Equipamiento de la Unidad de Especialidades Médicas “UNEME” en su modalidad de Centro Integral de Salud Mental (CISAME) de Salvador Alvarado, en el Municipio de Salvador Alvarado, en el Estado de Sinaloa.

Dichos recursos no podrán traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto corriente o gasto de capital.

Los recursos presupuestarios federales que se transfieren, una vez devengados y conforme avance el ejercicio, deberán ser registrados por “LA ENTIDAD” en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.

Los rendimientos financieros que generen los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio, deberán destinarse al concepto previsto en la Cláusula Primera.

QUINTA.- GASTOS ADMINISTRATIVOS.- Los Gastos Administrativos quedan a cargo de “LA ENTIDAD”.

SEXTA.- OBLIGACIONES DE “LA ENTIDAD”.- “LA ENTIDAD” adicionalmente a los compromisos establecidos en “EL ACUERDO MARCO”, se obliga a:

- I. Aplicar los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este instrumento en el concepto establecido en la Cláusula Primera del mismo, sujetándose a la normatividad federal aplicable y a los objetivos e indicadores de desempeño y sus metas previstos en la Cláusula Tercera de este Instrumento, por lo que se hace responsable del uso, aplicación y destino de los citados recursos.
- II. Entregar trimestralmente por conducto de la Secretaría de Administración y Finanzas a “LA SECRETARIA”, a través de la DGDIF, la “relación de gastos” detallada sobre las erogaciones del gasto elaborada por la unidad ejecutora (definida en la Cláusula Cuarta, fracción III de “EL ACUERDO MARCO”) y validada por la propia Secretaría de Administración y Finanzas.

Asimismo, se compromete a mantener bajo su custodia, a través de la unidad ejecutora la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados, hasta en tanto la misma le sea requerida por “LA SECRETARIA” y, en su caso por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o los órganos fiscalizadores competentes de la Secretaría de la Función Pública; así como la información adicional que estas últimas le requieran.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos federales objeto de este Convenio, deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables, como son los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, deberán expedirse a nombre de “LA ENTIDAD”, estableciendo domicilio, RFC, conceptos de pago, etc.

- III. Ministran los recursos presupuestarios federales que se refiere el presente instrumento, a la unidad ejecutora, a efecto de que esta última esté en condiciones de iniciar las acciones para dar cumplimiento al concepto que hace referencia la Cláusula Primera de este Convenio, en un plazo no mayor a 3 días hábiles, contados a partir de la recepción de los recursos transferidos en la cuenta bancaria específica.
- IV. Informar, a los 10 días hábiles siguientes a la terminación del trimestre de que se trate, a “LA SECRETARIA” a través de la DGDIF, del avance programático presupuestario y físico financiero del programa previsto en este Instrumento, mediante la “relación de gastos” detallada sobre las erogaciones del gasto elaborada por la unidad ejecutora y validada por la propia Secretaría de Administración y Finanzas.
- V. Reportar y dar seguimiento trimestralmente, sobre el avance en el cumplimiento de objetivos e indicadores de desempeño y sus metas, previstos en la Cláusula Tercera de este Convenio, así como el avance y, en su caso, resultados de las acciones que lleve a cabo de conformidad con este Instrumento, en los términos establecidos en los “Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas” publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2008.

- VI. Enterar a la Tesorería de la Federación, una vez cumplido el objeto del convenio, y dentro de los quince días naturales siguientes a la conciliación físico-financiera del objeto del instrumento específico que se celebre, los recursos remanentes y los rendimientos obtenidos.
- VII. Establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinen los recursos transferidos, con base en el seguimiento de las metas de los indicadores y en los resultados de las evaluaciones realizadas.
- VIII. Informar sobre la suscripción de este Convenio Específico al órgano técnico de fiscalización de la legislatura local en "LA ENTIDAD".
- IX. Entregar el reporte fotográfico y escrito de los avances de obra y su equipamiento, la relación de gastos que sustenten y fundamenten la aplicación de los recursos de "LA ENTIDAD" a través de los Servicios Estatales de Salud; así como facilitar el acceso de "LA SECRETARIA", a través de la DGDIF, para realizar visitas y verificaciones.

SEPTIMA.- OBLIGACIONES DEL EJECUTIVO FEDERAL.- El Ejecutivo Federal, a través de "LA SECRETARIA" se obliga a:

- I. Transferir los recursos presupuestarios federales a que se refiere la Cláusula Segunda, párrafo primero, del presente Convenio de acuerdo con los plazos y calendario establecidos que se precisan en el Anexo Técnico 2 de este Instrumento.
- II. Verificar que los recursos presupuestales que en virtud de este instrumento se transfieran, sean aplicados únicamente para la realización del objeto al que son destinados, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.
- III. Abstenerse de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos, convenios o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice conforme a la normatividad federal aplicable "LA ENTIDAD", para cumplir con el objeto para el cual son destinados los recursos presupuestales federales transferidos.
- IV. Aplicar las medidas que procedan de acuerdo con la normatividad aplicable e informar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública Federales, a la Auditoría Superior de la Federación y a la Secretaría de Contraloría en el ámbito estatal, el caso o casos en que los recursos presupuestales no hayan sido aplicados por "LA ENTIDAD" para los fines que en este instrumento se determinan, ocasionando como consecuencia la suspensión de la ministración de recursos a "LA ENTIDAD", en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de "EL ACUERDO MARCO".
- V. Informar en la cuenta de la Hacienda Pública Federal y en los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos transferidos con motivo del presente Convenio Específico.
- VI. Dar seguimiento trimestralmente en coordinación con "LA ENTIDAD", sobre el avance en el cumplimiento del objeto del presente instrumento.
- VII. Los recursos humanos que requiera para la ejecución del objeto del presente instrumento, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y "LA ENTIDAD", por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.
- VIII. El control, vigilancia, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios que en virtud de este instrumento serán transferidos, corresponderá a "LA SECRETARIA", a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública, y a la Auditoría Superior de la Federación, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice el órgano de control de "LA ENTIDAD".
- IX. Con base en el seguimiento de las metas de los indicadores y en los resultados de las evaluaciones realizadas, establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinen los recursos transferidos.

- X. Informar sobre la suscripción de este Convenio Específico a la Auditoría Superior de la Federación.
- XI. Publicar en el Diario Oficial de la Federación, dentro de los quince días hábiles posteriores a su formalización, el presente instrumento.
- XII. Difundir en su página de Internet el concepto financiado con los recursos que serán transferidos mediante el presente instrumento, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros, en los términos de las disposiciones aplicables.

OCTAVA.- ACCIONES DE VIGILANCIA, INSPECCION, CONTROL Y EVALUACION.- Las partes convienen que "LA ENTIDAD" destine una cantidad equivalente al uno al millar del monto total de los recursos transferidos y aportados en efectivo, a favor de la Contraloría y Desarrollo Administrativo del Estado, para que realice la vigilancia, inspección, control y evaluación de las obras y acciones ejecutadas por administración directa con esos recursos, dicha cantidad será ejercida conforme a los lineamientos que emita la Secretaría de la Función Pública. La ministración correspondiente se hará conforme a los plazos y calendario programados para el ejercicio de los recursos transferidos, para lo que del total de los recursos se restará hasta el uno al millar, y la diferencia se aplicará a las acciones que se detallan en el Anexo Técnico 1 de este instrumento. Para el caso de las obras públicas ejecutadas por contrato, aplicará lo dispuesto en el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos.

En los términos establecidos en el artículo 82 fracciones IX, XI y XII de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, "LA ENTIDAD" destinará un monto equivalente al uno al millar del monto total de los recursos transferidos para la fiscalización de los mismos, a favor del órgano técnico de fiscalización de la legislatura de "LA ENTIDAD".

Lo anterior, sin menoscabo de las visitas o verificaciones que decida realizar "LA SECRETARIA" a través de la DGDIF.

NOVENA.- VIGENCIA.- El presente Convenio comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción por parte de "LA SECRETARIA" y se mantendrá en vigor hasta el cumplimiento de su objeto, debiéndose publicar en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD" dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.

DECIMA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO.- Las partes acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD" dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.

En caso de contingencias para la realización del objeto previsto en este Instrumento, ambas partes acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas contingencias. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del convenio modificatorio correspondiente.

DECIMA PRIMERA.- CAUSAS DE TERMINACION.- El presente Convenio podrá darse por terminado cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado.
- II. Por acuerdo de las partes.
- III. Por caso fortuito o fuerza mayor.

DECIMA SEGUNDA.- CAUSAS DE RESCISION.- El presente Convenio Específico podrá rescindirse por las siguientes causas:

- I. Cuando se determine que los recursos presupuestarios federales se utilizaron con fines distintos a los previstos en el presente instrumento, o
- II. Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo.

Casos en los cuales se procederá en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de "EL ACUERDO MARCO".

DECIMA TERCERA.- CLAUSULAS QUE SE TIENEN POR REPRODUCIDAS.- Dado que el presente Convenio Específico deriva de "EL ACUERDO MARCO" a que se hace referencia en el apartado de Antecedentes de este instrumento, las Cláusulas establecidas en "EL ACUERDO MARCO" se tienen por reproducidas para efectos de este instrumento como si a la letra se insertasen y serán aplicables en todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente documento.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio, lo firman por cuadruplicado.- Por la Entidad a los dos días del mes de enero de dos mil nueve.- Por la Secretaría a los dos días del mes de enero de dos mil nueve.- Por la Secretaría: la Subsecretaria de Administración y Finanzas, **Laura Martínez Ampudia.-** Rúbrica.- El Director General de Desarrollo de la Infraestructura Física, **Jesús Guajardo Briones.-** Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Administración y Finanzas, **Oscar J. Lara Aréchiga.-** Rúbrica.- El Secretario de Salud de Sinaloa, **Héctor Ponce Ramos.-** Rúbrica.

**SECRETARIA DE SALUD
SERVICIOS DE SALUD DE SINALOA**

ANEXO TECNICO 1

**ALCANCES Y METAS A REALIZAR CON LOS RECURSOS PRESUPUESTALES LIBERADOS
A TRAVES DEL OFICIO No. DGPOP /06/06767 DEL DE ENERO DE 2009**

ACCION: Instituto Sinaloense de Cancerología, en el **UBICACION:** Municipio de Culiacán, Sinaloa
Municipio de Culiacán

DESCRIPCION DE LA ACCION	RECURSO AUTORIZADO	ACCIONES ESPECIFICAS POR REALIZAR
GRAN TOTAL AUTORIZADO:	\$99'750,348	
TOTAL AUTORIZADO PROYECTO 1: Construcción del Instituto Sinaloense de Cancerología, en el Municipio de Culiacán, con una capacidad física de 6 consultorios.	\$52,235,864	OBRA CIVIL E INFRAESTRUCTURA

ANTEFIRMAS

ACCION: Conclusión del Hospital General de 30 camas **UBICACION:** Municipio de Culiacán, Sinaloa
El Dorado, en el Municipio de Culiacán

DESCRIPCION DE LA ACCION	RECURSO AUTORIZADO	ACCIONES ESPECIFICAS POR REALIZAR
TOTAL AUTORIZADO PROYECTO 2: Sustitución por Obra Nueva del Hospital General de El Dorado, en el Municipio de Culiacán, con una capacidad física de 30 camas censables. Segunda Etapa.	\$18,157,242	OBRA CIVIL E INFRAESTRUCTURA

ANTEFIRMAS

ACCION: Conclusión del Hospital General de 30 camas **UBICACION:** Municipio de Escuinapa, Sinaloa
Escuinapa, en el Municipio de Escuinapa

DESCRIPCION DE LA ACCION	RECURSO AUTORIZADO	ACCIONES ESPECIFICAS POR REALIZAR
TOTAL AUTORIZADO PROYECTO 3: Sustitución por Obra Nueva del Hospital General de Escuinapa, en el Municipio de Escuinapa, con una capacidad física de 30 camas censables. Segunda Etapa.	\$18,157,242	▪ OBRA CIVIL E INFRAESTRUCTURA

ANTEFIRMAS

ACCION: Construcción y Equipamiento de la Unidad de **UBICACION:** Municipio de Rosario, Sinaloa
Especialidades Médicas "UNEME" en su modalidad de
Centro de Atención Primaria en Adicciones (CAPA) de
Rosario, en el Municipio de Rosario

DESCRIPCION DE LA ACCION	RECURSO AUTORIZADO	ACCIONES ESPECIFICAS POR REALIZAR
TOTAL AUTORIZADO PROYECTO 4: Construcción y Equipamiento de la Unidad de Especialidades Médicas "UNEME" en su modalidad de Centro de Atención Primaria en Adicciones (CAPA) de Rosario, en el Municipio de Rosario.	\$1,700,000	▪ OBRA CIVIL E INFRAESTRUCTURA

ANTEFIRMAS

ACCION: Construcción y Equipamiento de la Unidad de Especialidades Médicas "UNEME" en su modalidad de Síndrome de Obesidad, Riesgo Cardiovascular y Diabetes Mellitus (SoRID) de Salvador Alvarado, en el Municipio de Salvador Alvarado

UBICACION: Municipio de Salvador Alvarado, Sinaloa

DESCRIPCION DE LA ACCION	RECURSO AUTORIZADO	ACCIONES ESPECIFICAS POR REALIZAR
TOTAL AUTORIZADO PROYECTO 5: Construcción y Equipamiento de la Unidad de Especialidades Médicas "UNEME" en su modalidad de Síndrome de Obesidad, Riesgo Cardiovascular y Diabetes Mellitus (SoRID) de Salvador Alvarado, en el Municipio de Salvador Alvarado.	\$3,000,000	▪ OBRA CIVIL E INFRAESTRUCTURA

ANTEFIRMAS

ACCION: Construcción y Equipamiento de la Unidad de Especialidades Médicas "UNEME" en su modalidad de Síndrome de Obesidad, Riesgo Cardiovascular y Diabetes Mellitus (SoRID) de Rosario, en el Municipio de Rosario

UBICACION: Municipio de Rosario, Sinaloa

DESCRIPCION DE LA ACCION	RECURSO AUTORIZADO	ACCIONES ESPECIFICAS POR REALIZAR
TOTAL AUTORIZADO PROYECTO 6: Construcción y Equipamiento de la Unidad de Especialidades Médicas "UNEME" en su modalidad de Síndrome de Obesidad, Riesgo Cardiovascular y Diabetes Mellitus (SoRID) de Rosario, en el Municipio de Rosario.	\$3,000,000	▪ OBRA CIVIL E INFRAESTRUCTURA

ANTEFIRMAS

UBICACION: Municipio de Salvador Alvarado,
Sinaloa

ANTEFIRMAS

ANEXO TECNICO 2

UBICACION: ESTADO DE SINALOA

[illegible]

No.	Nombre del Proyecto	Monto Total Autorizado	2009											
			ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
5	Construcción y Equipamiento de la Unidad de Especialidades Médicas "UNEME" en su modalidad de Síndrome de Obesidad, Riesgo Cardiovascular y Diabetes Mellitus (SoRID) de Salvador Alvarado, en el Municipio de Salvador Alvarado	3,000,000			900,000	300,000	300,000	300,000	300,000	300,000	300,000	300,000		
6	Construcción y Equipamiento de la Unidad de Especialidades Médicas "UNEME" en su modalidad de Síndrome de Obesidad, Riesgo Cardiovascular y Diabetes Mellitus (SoRID) de Rosario, en el Municipio de Rosario	3,000,000			900,000	300,000	300,000	300,000	300,000	300,000	300,000	300,000		
7	Construcción y Equipamiento de la Unidad de Especialidades Médicas "UNEME" en su modalidad de Centro Integral de Salud Mental (CISAME) de Salvador Alvarado, en el Municipio de Salvador Alvarado	3,500,000			1,050,000	350,000	350,000	350,000	350,000	350,000	350,000	350,000		
	Total del Convenio	99'750,348	0	0	19,030,760	3,731,794	3,731,794	17,237,932	9,975,034	11,790,758	11,790,758	9,975,034	6,243,241	6,243,243

ANTEFIRMAS

Por la Entidad: el Secretario de Administración y Finanzas, **Oscar J. Lara Aréchiga**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud de Sinaloa, **Héctor Ponce Ramos**.- Rúbrica.- Por la Secretaría: la Subsecretaria de Administración y Finanzas, **Laura Martínez Ampudia**.- Rúbrica.- El Director General de Desarrollo de la Infraestructura Física, **Jesús Guajardo Briones**.- Rúbrica.

CONVENIO Específico en materia de transferencia de recursos, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Sonora.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Salud.

CONVENIO ESPECIFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARA "LA SECRETARIA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA LIC. LAURA MARTINEZ AMPUDIA, SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS, ASISTIDA POR EL ING. JESUS GUAJARDO BRIONES, DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA (DGDIF), Y POR LA OTRA PARTE EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR EL C.P. ERNESTO VARGAS GAYTAN, EN SU CARACTER DE SECRETARIO DE HACIENDA Y EL DR. JOSE RAYMUNDO LOPEZ VUCOVICH, EN SU CARACTER DE SECRETARIO DE SALUD PUBLICA Y PRESIDENTE EJECUTIVO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE SONORA, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. En febrero de 2008, "LA ENTIDAD" y "LA SECRETARIA" celebraron el Acuerdo Marco de Coordinación, en lo sucesivo "EL ACUERDO MARCO", con objeto de facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general, así como para fijar las bases y mecanismos generales a través de los cuales serían transferidos, mediante la suscripción del instrumento específico correspondiente, recursos presupuestarios federales, insumos y bienes a "LA ENTIDAD" para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos del artículo 9 de la Ley General de Salud.
- II. Que de conformidad con lo establecido en la Cláusula Segunda de "EL ACUERDO MARCO", los Convenios Específicos serían suscritos atendiendo al ámbito de competencia que cada uno de ellos determine por "LA ENTIDAD" el Secretario de Hacienda y el Secretario de Salud Pública y Presidente Ejecutivo de los Servicios de Salud de Sonora; y por "LA SECRETARIA", la Subsecretaría de Administración y Finanzas, la Subsecretaría de Innovación y Calidad, la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, la Comisión Federal para la Protección Contra Riesgo Sanitarios, por sí mismas, o asistidas por las Unidades Administrativas y/o órganos desconcentrados que cada una tiene adscritas.

DECLARACIONES**I. De "LA SECRETARIA":**

1. Que la Lic. Laura Martínez Ampudia, en su carácter de Subsecretaria de Administración y Finanzas, cuenta con las facultades para suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en los artículos 8 fracción XVI y 11 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, cargo que se acredita con la copia del nombramiento que se adjunta al presente instrumento.
2. Que dentro de las funciones de la Dirección General de Desarrollo de la Infraestructura Física (DGDIF), se encuentran las de asesorar y apoyar técnica y normativamente, a los órganos desconcentrados y a los servicios estatales de salud e Institutos Nacionales de Salud en la elaboración de proyectos, ejecución de trabajos relacionados con obras, conservación y mantenimiento, en coordinación con la Dirección General de Calidad y Educación en Salud, cuando se trate de unidades de atención médica; así como coordinar y vincular las acciones de obra y conservación con unidades del sector salud, a nivel federal y estatal, a fin de unificar criterios normativos en el desarrollo de la infraestructura física en salud; de conformidad con lo establecido en el artículo 22 fracciones X y XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.
3. Que de conformidad con lo previsto en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2009, cuenta con la disponibilidad presupuestal correspondiente para hacer frente a los compromisos derivados de la suscripción del presente instrumento.
4. Que para efectos del presente convenio señala como domicilio el ubicado en la Calle de Lieja número 7, 1er. piso, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06696, en México, Distrito Federal.

II. Declara “LA ENTIDAD”:

1. Que el Secretario de Hacienda, asiste a la suscripción del presente Convenio, de conformidad con los artículos 1, 3, 11, 12, 15 y 24 inciso A fracción X, e inciso B fracción V, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, y demás disposiciones aplicables, cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento que se adjuntó a “EL ACUERDO MARCO”.
2. Que el Secretario de Salud Pública y Presidente Ejecutivo de los Servicios de Salud de Sonora, asiste a la suscripción del presente Convenio, de conformidad con los 1, 3, 11, 12, 15 y 28 inciso A fracción III y 38 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora; artículos 6 fracción II y 9 fracción I de la Ley que Crea los Servicios de Salud de Sonora, y demás disposiciones aplicables, cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento que se adjuntó a “EL ACUERDO MARCO”.
3. Que sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento son la de implementar y fortalecer los servicios de atención médica, a través de acciones de Infraestructura Física en Salud para elevar la calidad en los servicios de salud, como son los siguientes:
 - Rehabilitación del Hospital General de Guaymas, en el Municipio de Guaymas
 - Rehabilitación del Hospital General de Obregón, en el Municipio de Ahome
 - UNEME Cirugía Ambulatoria Navojoa, en el Municipio de Navojoa
 - UNEME CISAME Hermosillo, en el Municipio de Hermosillo
 - UNEME CAPASITS Guaymas, en el Municipio de Guaymas
 - UNEME CAPASITS Puerto Peñasco, en el Municipio de Puerto Peñasco
 - UNEME CISAME Navojoa, en el Municipio de Navojoa
 - Construcción y Equipamiento de la Unidad de Especialidades Médicas (UNEME) en su modalidad de Centro Ambulatorio para la Prevención y Atención del SIDA e Infecciones de Transmisión Sexual (CAPASITS) de Ciudad Obregón, en el Municipio de Cajeme
4. Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio señala como su domicilio el ubicado en Comonfort y Paseo del Canal, Edificio Sonora, Ala Norte del Centro de Gobierno de Hermosillo, Sonora.

Una vez expuesto lo anterior y toda vez que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en sus artículos 74 y 75, que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios y transferencias que con cargo a los presupuestos de las dependencias, se aprueben en el Presupuesto de Egresos, mismos que se otorgarán y ejercerán conforme a las disposiciones generales aplicables. Dichos subsidios y transferencias deberán sujetarse a la normatividad federal aplicable y a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en ella se señalan, las partes celebran el presente Convenio al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El presente Convenio Específico y los anexos que forman parte del mismo, tienen por objeto de transferir recursos presupuestales a “LA ENTIDAD” para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos del artículo 9 de la Ley General de Salud, que permitan a “LA ENTIDAD” el desarrollo de la infraestructura en salud, a fin de fortalecer la oferta de servicios para el desarrollo de la Infraestructura y/o equipamiento de los siguientes proyectos: la Rehabilitación del Hospital General de Guaymas, en el Municipio de Guaymas; Rehabilitación del Hospital General de Obregón, en el Municipio de Ahome; UNEME Cirugía Ambulatoria Navojoa, en el Municipio de Navojoa; UNEME CISAME Hermosillo, en el Municipio de Hermosillo; UNEME CAPASITS Guaymas, en el Municipio de Guaymas; UNEME CAPASITS Puerto Peñasco, en el Municipio de Puerto Peñasco; UNEME CISAME Navojoa, en el Municipio de Navojoa; Construcción y Equipamiento de la Unidad de Especialidades Médicas (UNEME) en su modalidad de Centro Ambulatorio para la Prevención y Atención del SIDA e Infecciones de Transmisión Sexual (CAPASITS) de Ciudad Obregón, en el Municipio de Cajeme, en el Estado de Sonora, de conformidad con los Anexos Técnicos 1 y 2, los cuales debidamente firmados por las instancias que celebran el presente instrumento, se integran a su contexto, en los que se describen: la aplicación que se dará a tales recursos; los compromisos que sobre el particular asumen “LA ENTIDAD” y el Ejecutivo Federal; y los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio.

Los recursos presupuestales que transfiere “LA SECRETARIA” se aplicarán al concepto y hasta por los importes que a continuación se mencionan:

CONCEPTO	IMPORTE TOTAL
“Fortalecer la Oferta de Servicios de Salud”	\$118'171,096 (Ciento dieciocho millones ciento setenta y un mil noventa y seis pesos 00/100 M.N.)
Rehabilitación del Hospital General de Guaymas, en el Municipio de Guaymas	Por un monto de: \$41,314,485 (cuarenta y un millones trescientos catorce mil cuatrocientos ochenta y cinco pesos 00/100 M.N.)
Rehabilitación del Hospital General de Obregón, en el Municipio de Ahome	Por un monto de: \$45,393,106 (cuarenta y cinco millones trescientos noventa y tres mil ciento seis pesos 00/100 M.N.)
UNEME Cirugía Ambulatoria Navojoa, en el Municipio de Navojoa	Por un monto de: \$16,523,091 (dieciséis millones quinientos veintitrés mil noventa y un pesos 00/100 M.N.)
UNEME CISAME Hermosillo, en el Municipio de Hermosillo	Por un monto de: \$2,723,586 (dos millones setecientos veintitrés mil quinientos ochenta y seis pesos 00/100 M.N.)
UNEME CAPASITS Guaymas, en el Municipio de Guaymas	Por un monto de: \$2,723,586 (dos millones setecientos veintitrés mil quinientos ochenta y seis pesos 00/100 M.N.)
UNEME CAPASITS Puerto Peñasco, en el Municipio de Puerto Peñasco	Por un monto de: \$2,269,655 (dos millones doscientos sesenta y nueve mil seiscientos cincuenta y cinco pesos 00/100 M.N.)
UNEME CISAME Navojoa, en el Municipio de Navojoa	Por un monto de: \$2,723,586 (dos millones setecientos veintitrés mil quinientos ochenta y seis pesos 00/100 M.N.)
Construcción y Equipamiento de la Unidad de Especialidades Médicas (UNEME) en su modalidad de Centro Ambulatorio para la Prevención y Atención del SIDA e Infecciones de Transmisión Sexual (CAPASITS) de Ciudad Obregón, en el Municipio de Cajeme	Por un monto de: \$4,500,000 (cuatro millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.)

El importe que se transferirá para el desarrollo de la infraestructura en salud, a fin de fortalecer la oferta de servicios a que se refiere el cuadro anterior, se precisa en el Anexo Técnico 1, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico, forma parte integrante de su contexto.

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio Específico, las partes se sujetarán a lo establecido en sus Cláusulas y sus correspondientes anexos, al contenido de “EL ACUERDO MARCO”, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

SEGUNDA.- TRANSFERENCIA.- Para la realización de las acciones objeto del presente instrumento, el Ejecutivo Federal transferirá a través de la DGDIF, a “LA ENTIDAD” recursos presupuestarios federales hasta por la cantidad de: \$118'171,096 (ciento dieciocho millones ciento setenta y un mil noventa y seis pesos 00/100 M.N.), para la Rehabilitación del Hospital General de Guaymas, por un monto de: \$41,314,485 (cuarenta y un millones trescientos catorce mil cuatrocientos ochenta y cinco pesos 00/100 M.N.), en el Municipio de Guaymas; Rehabilitación del Hospital General de Obregón, por un monto de: \$45,393,106 (cuarenta y cinco millones trescientos noventa y tres mil ciento seis pesos 00/100 M.N.), en el Municipio de Ahome; UNEME Cirugía Ambulatoria de Navojoa, por un monto de: \$16,523,091 (dieciséis millones quinientos veintitrés mil noventa y un pesos 00/100 M.N.), en el Municipio de Navojoa; UNEME CISAME Hermosillo, por un monto de: \$2,723,586 (dos millones setecientos veintitrés mil quinientos ochenta y seis pesos 00/100 M.N.), en el Municipio de Hermosillo; UNEME CAPASITS Guaymas, por un monto de: \$2,723,586 (dos millones setecientos veintitrés mil quinientos ochenta y seis pesos 00/100 M.N.), en el Municipio de Guaymas; UNEME CAPASITS Puerto Peñasco, por un monto de: \$2,269,655 (dos millones doscientos sesenta y nueve mil seiscientos cincuenta y cinco pesos 00/100 M.N.), en el Municipio de Puerto Peñasco; UNEME CISAME Navojoa, por un monto de: \$2,723,586 (dos millones setecientos veintitrés mil quinientos ochenta y seis pesos 00/100 M.N.), en el Municipio de Navojoa, Construcción y Equipamiento de la Unidad de Especialidades Médicas (UNEME) en su modalidad de Centro Ambulatorio para la Prevención y Atención del SIDA e Infecciones de Transmisión Sexual (CAPASITS) de Ciudad Obregón, por un monto de: \$4,500,000

(cuatro millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.), en el Municipio de Cajeme, en el Estado de Sonora, con cargo a los recursos presupuestales de "LA SECRETARIA", de acuerdo con los plazos y calendario que se precisan en el Anexo Técnico 2 el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico, forma parte integrante de este instrumento.

Los recursos a que se refiere el párrafo anterior, se radicarán a través de la Secretaría de Hacienda de "LA ENTIDAD", en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto, en forma previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que la misma determine, informando de ello a "LA SECRETARIA", con la finalidad de que los recursos transferidos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados, de conformidad con lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Los recursos Federales que se transfieran en los términos de este Convenio no pierden su carácter Federal, por lo que en su asignación y ejecución deberán observarse las disposiciones jurídicas federales aplicables.

Queda expresamente estipulado, que la transferencia presupuestal otorgada en el presente Convenio no es susceptible de presupuestarse en los ejercicios siguientes, por lo que no implica el compromiso de transferencias posteriores ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo a la Federación para complementar la infraestructura y el equipamiento que pudiera derivar del objeto del presente instrumento, ni de operación inherentes a las obras y equipamiento, ni para cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo.

"LA SECRETARIA" a través de la DGDIF, podrá solicitar la información técnica y financiera, de las acciones de infraestructura física en salud y el avance de las mismas, y podrá realizar las visitas y verificaciones, necesarias o convenientes, a fin de que cuente con la información para dar cumplimiento a lo dispuesto en el penúltimo párrafo del artículo 74 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

"LA ENTIDAD" deberá sujetarse a los siguientes parámetros para asegurar la transparencia en la aplicación y comprobación de los recursos federales transferidos:

PARAMETROS

"LA SECRETARIA" verificará, por conducto de la DGDIF, que los recursos presupuestales señalados en la Cláusula Segunda, sean destinados únicamente para el desarrollo de la infraestructura de salud, a fin de fortalecer la oferta de servicios en particular para la Rehabilitación del Hospital General de Guaymas, en el Municipio de Guaymas; Rehabilitación del Hospital General de Obregón, en el Municipio de Ahome; UNEME Cirugía Ambulatoria Navojoa, en el Municipio de Navojoa; UNEME CISAME Hermosillo, en el Municipio de Hermosillo; UNEME CAPASITS Guaymas, en el Municipio de Guaymas; UNEME CAPASITS Puerto Peñasco, en el Municipio de Puerto Peñasco; UNEME CISAME Navojoa, en el Municipio de Navojoa; Construcción y Equipamiento de la Unidad de Especialidades Médicas (UNEME) en su modalidad de Centro Ambulatorio para la Prevención y Atención del SIDA e Infecciones de Transmisión Sexual (CAPASITS) de Ciudad Obregón, en el Municipio de Cajeme, en el Estado de Sonora, de conformidad con los Anexos Técnicos del presente instrumento, y por el monto a que se refiere la Cláusula Primera, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal y de acuerdo a los siguientes alcances:

- a) La DGDIF transferirá los recursos presupuestales asignados a "LA ENTIDAD" a efecto de que sean aplicados específicamente para el desarrollo de la infraestructura en salud, a fin de fortalecer la oferta de servicios en particular para: la Rehabilitación del Hospital General de Guaymas, en el Municipio de Guaymas; Rehabilitación del Hospital General de Obregón, en el Municipio de Ahome; UNEME Cirugía Ambulatoria Navojoa, en el Municipio de Navojoa; UNEME CISAME Hermosillo, en el Municipio de Hermosillo; UNEME CAPASITS Guaymas, en el Municipio de Guaymas; UNEME CAPASITS Puerto Peñasco, en el Municipio de Puerto Peñasco; UNEME CISAME Navojoa, en el Municipio de Navojoa; Construcción y Equipamiento de la Unidad de Especialidades Médicas (UNEME) en su modalidad de Centro Ambulatorio para la Prevención y Atención del SIDA e Infecciones de Transmisión Sexual (CAPASITS) de Ciudad Obregón, en el Municipio de Cajeme, en el Estado de Sonora, y concepto citado en la Cláusula Primera del presente instrumento, sin intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos o de cualquier otro instrumento jurídico ni en el mecanismo de supervisión externa, que "LA ENTIDAD" formalice de acuerdo a la normatividad federal aplicable para cumplir con el programa físico financiero de obra y de equipamiento. "LA ENTIDAD" remitirá a la DGDIF, previo al inicio del proceso de contratación, el proyecto ejecutivo, el programa físico-financiero de obra y el catálogo de conceptos, por si hubiera recomendaciones que coadyuven al mejor cumplimiento de las condiciones técnicas, económicas, tiempo, cantidad y calidad.

- b) La DGDIF considerando su disponibilidad de personal y presupuestal, podrá practicar visitas y verificaciones de acuerdo al concepto convenido para este fin con "LA ENTIDAD", mismo que se detalla en el Anexo Técnico 1 del presente instrumento, a efecto de observar los avances físicos de la obra y su equipamiento, solicitando a "LA ENTIDAD", la entrega del reporte fotográfico y escrito de los avances de la obra y su equipamiento, así como de la "relación de gastos", y documentación comprobatoria que sustente y fundamente la aplicación de los recursos citados en la Cláusula Segunda del presente instrumento.

La información señalada en el párrafo anterior, deberá estar disponible en todo momento para que la DGDIF, en caso de así requerirlo esté en posibilidades de consolidar y evaluar el programa de infraestructura física, y el programa de inversiones a nivel nacional, así como para en su caso, emitir recomendaciones técnicas o brindar, de conformidad con sus atribuciones, la asesoría y apoyo técnico y normativo que en su caso le sea requerido por "LA ENTIDAD".

Los documentos que integren la relación de gastos, deberán reunir los requisitos que enuncian los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, y en su caso, "LA SECRETARIA" solicitará la documentación que ampare la relación de gastos antes mencionada.

- c) La DGDIF solicitará a "LA ENTIDAD" la documentación que permita dar fe de la aplicación de los recursos presupuestales transferidos a "LA ENTIDAD" en virtud de este convenio y solicitará a ésta última la comprobación fiscal que sustente y fundamente la aplicación de los recursos citados en la Cláusula Segunda del presente instrumento.
- d) La DGDIF aplicará las medidas que procedan de acuerdo con la normatividad aplicable e informará a la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de "LA SECRETARIA" y ésta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el caso o casos en que los recursos presupuestales no hayan sido aplicados por "LA ENTIDAD" para los fines objeto del presente convenio de conformidad con el Anexo Técnico 1 del mismo, o bien, en contravención a sus Cláusulas, ocasionando como consecuencia la suspensión de la ministración de recursos a "LA ENTIDAD", en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de "EL ACUERDO MARCO".
- e) Los recursos presupuestales que se comprometen otorgar mediante el presente instrumento, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones correspondientes, de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y de acuerdo con el calendario que para tal efecto se establezca.

TERCERA.- OBJETIVOS E INDICADORES DE DESEMPEÑO Y SUS METAS.- Los recursos presupuestales que transfiere el Ejecutivo Federal por conducto de "LA SECRETARIA" a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio se aplicarán al concepto a que se refiere la Cláusula Primera del mismo, los cuales tendrán los objetivos e indicadores del desempeño que a continuación se mencionan:

OBJETIVO: Desarrollo de la Infraestructura Física, a través de la ejecución de acciones de obra y/o equipamiento de diversas unidades de atención médica, para el fortalecimiento de la oferta de servicios de salud con la calidad y oportunidad.

No. de Proyecto	Unidad Médica	Meta	Indicador de Desempeño
1	Hospital General de Guaymas, en el Municipio de Guaymas	Rehabilitación y Equipamiento del Hospital General de Guaymas	Ejecución de las acciones de Obra y/o equipamiento. De acuerdo a los reportes entregados trimestralmente del avance físico financiero, debidamente requisitados en el formato "Certificación de Gasto", que permitan identificar el cumplimiento de la meta, en caso de no ser así, explicar el motivo del incumplimiento.
2	Hospital General de Obregón, en el Municipio de Cajeme	Rehabilitación y Equipamiento del Hospital General de Obregón	
3	Unidad de Especialidades Médicas (UNEME) en su modalidad de Cirugía Ambulatoria de Navojoa, en el Municipio de Navojoa	Construcción de la Unidad de Especialidades Médicas (UNEME) en su modalidad de Cirugía Ambulatoria de Navojoa	
4	Unidad de Especialidades Médicas (UNEME) en su modalidad de Centro Integral de Salud Mental (CISAME) de Hermosillo, en el Municipio de Hermosillo	Construcción y Equipamiento de la Unidad de Especialidades Médicas (UNEME) en su modalidad de Centro Integral de Salud Mental (CISAME) de Hermosillo	

5	Unidad de Especialidades Médicas (UNEME) en su modalidad de Centro Ambulatorio para la Prevención y Atención del SIDA e Infecciones de Transmisión Sexual (CAPASITS) de Guaymas, en el Municipio de Guaymas	Construcción y Equipamiento de la Unidad de Especialidades Médicas (UNEME) en su modalidad de Centro Ambulatorio para la Prevención y Atención del SIDA e Infecciones de Transmisión Sexual (CAPASITS) de Guaymas	
6	Unidad de Especialidades Médicas (UNEME) en su modalidad de Centro Ambulatorio para la Prevención y Atención del SIDA e Infecciones de Transmisión Sexual (CAPASITS) de Puerto Peñasco, en el Municipio de Puerto Peñasco	Construcción y Equipamiento de la Unidad de Especialidades Médicas (UNEME) en su modalidad de Centro Ambulatorio para la Prevención y Atención del SIDA e Infecciones de Transmisión Sexual (CAPASITS) de Puerto Peñasco	
7	Unidad de Especialidades Médicas (UNEME) en su modalidad de Centro Integral de Salud Mental (CISAME) de Navojoa, en el Municipio de Navojoa	Construcción y Equipamiento de la Unidad de Especialidades Médicas (UNEME) en su modalidad de Centro Integral de Salud Mental (CISAME) de Navojoa	
8	Unidad de Especialidades Médicas (UNEME) en su modalidad de Centro Ambulatorio para la Prevención y Atención del SIDA e Infecciones de Transmisión Sexual (CAPASITS) de Ciudad Obregón, en el Municipio de Cajeme	Construcción y Equipamiento de la Unidad de Especialidades Médicas (UNEME) en su modalidad de Centro Ambulatorio para la Prevención y Atención del SIDA e Infecciones de Transmisión Sexual (CAPASITS) de Ciudad Obregón	

CUARTA.- APLICACION.- Los recursos presupuestarios federales que transfiere el Ejecutivo Federal a que alude la Cláusula Segunda de este Instrumento, se destinarán en forma exclusiva a la Entidad, para el desarrollo de: la Rehabilitación del Hospital General de Guaymas, en el Municipio de Guaymas; Rehabilitación del Hospital General de Obregón, en el Municipio de Ahome; UNEME Cirugía Ambulatoria Navojoa, en el Municipio de Navojoa; UNEME CISAME Hermosillo, en el Municipio de Hermosillo; UNEME CAPASITS Guaymas, en el Municipio de Guaymas; UNEME CAPASITS Puerto Peñasco, en el Municipio de Puerto Peñasco; UNEME CISAME Navojoa, en el Municipio de Navojoa, en el Municipio de Navojoa; Construcción y Equipamiento de la Unidad de Especialidades Médicas (UNEME) en su modalidad de Centro Ambulatorio para la Prevención y Atención del SIDA e Infecciones de Transmisión Sexual (CAPASITS) de Ciudad Obregón, en el Municipio de Cajeme, en el Estado de Sonora.

Dichos recursos no podrán traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto corriente o gasto de capital.

Los recursos presupuestarios federales que se transfieren, una vez devengados y conforme avance el ejercicio, deberán ser registrados por "LA ENTIDAD" en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.

Los rendimientos financieros que generen los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio, deberán destinarse al concepto previsto en la Cláusula Primera.

QUINTA.- GASTOS ADMINISTRATIVOS.- Los Gastos Administrativos quedan a cargo de "LA ENTIDAD".

SEXTA.- OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD".- "LA ENTIDAD" adicionalmente a los compromisos establecidos en "EL ACUERDO MARCO", se obliga a:

- I. Aplicar los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este instrumento en el concepto establecido en la Cláusula Primera del mismo, sujetándose a la normatividad federal aplicable y a los objetivos e indicadores de desempeño y sus metas previstos en la Cláusula Tercera de este Instrumento, por lo que se hace responsable del uso, aplicación y destino de los citados recursos.

- II. Entregar trimestralmente por conducto de la Secretaría de Hacienda a "LA SECRETARIA", a través de la DGDIF, la "relación de gastos" detallada sobre las erogaciones del gasto elaborada por la unidad ejecutora (definida en la Cláusula Cuarta, fracción III de "EL ACUERDO MARCO") y validada por la propia Secretaría de Hacienda.

Asimismo, se compromete a mantener bajo su custodia, a través de la unidad ejecutora la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados, hasta en tanto la misma le sea requerida por "LA SECRETARIA" y, en su caso por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o los órganos fiscalizadores competentes de la Secretaría de la Función Pública; así como la información adicional que estas últimas le requieran.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos federales objeto de este Convenio, deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables, como son los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, deberán expedirse a nombre de "LA ENTIDAD", estableciendo domicilio, RFC, conceptos de pago, etc.

- III. Ministrar los recursos presupuestarios federales que se refiere el presente instrumento, a la unidad ejecutora, a efecto de que esta última esté en condiciones de iniciar las acciones para dar cumplimiento al concepto que hace referencia la Cláusula Primera de este Convenio, en un plazo no mayor a 3 días hábiles, contados a partir de la recepción de los recursos transferidos en la cuenta bancaria específica.
- IV. Informar, a los 10 días hábiles siguientes a la terminación del trimestre de que se trate, a "LA SECRETARIA" a través de la DGDIF, del avance programático presupuestario y físico financiero del programa previsto en este Instrumento, mediante la "relación de gastos" detallada sobre las erogaciones del gasto elaborada por la unidad ejecutora y validada por la propia Secretaría de Hacienda.
- V. Reportar y dar seguimiento trimestralmente, sobre el avance en el cumplimiento de objetivos e indicadores de desempeño y sus metas, previstos en la Cláusula Tercera de este Convenio, así como el avance y, en su caso, resultados de las acciones que lleve a cabo de conformidad con este Instrumento, en los términos establecidos en los "Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas", publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2008.
- VI. Enterar a la Tesorería de la Federación, una vez cumplido el objeto del convenio, y dentro de los quince días naturales siguientes a la conciliación físico-financiera del objeto del instrumento específico que se celebre, los recursos remanentes y los rendimientos obtenidos.
- VII. Establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinen los recursos transferidos, con base en el seguimiento de las metas de los indicadores y en los resultados de las evaluaciones realizadas.
- VIII. Informar sobre la suscripción de este Convenio Específico al órgano técnico de fiscalización de la legislatura local en "LA ENTIDAD".
- IX. Entregar el reporte fotográfico y escrito de los avances de obra y su equipamiento, la relación de gastos que sustenten y fundamenten la aplicación de los recursos de "LA ENTIDAD" a través de los Servicios Estatales de Salud; así como facilitar el acceso de "LA SECRETARIA", a través de la DGDIF, para realizar visitas y verificaciones.

SEPTIMA.- OBLIGACIONES DEL EJECUTIVO FEDERAL.- El Ejecutivo Federal, a través de "LA SECRETARIA" se obliga a:

- I. Transferir los recursos presupuestarios federales a que se refiere la Cláusula Segunda, párrafo primero, del presente Convenio de acuerdo con los plazos y calendario establecidos que se precisan en el Anexo Técnico 2 de este Instrumento.
- II. Verificar que los recursos presupuestales que en virtud de este instrumento se transfieran, sean aplicados únicamente para la realización del objeto al que son destinados, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.
- III. Abstenerse de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos, convenios o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice conforme a la normatividad federal aplicable "LA ENTIDAD", para cumplir con el objeto para el cual son destinados los recursos presupuestales federales transferidos.

- IV. Aplicar las medidas que procedan de acuerdo con la normatividad aplicable e informar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública Federales, a la Auditoría Superior de la Federación y a la Secretaría de Contraloría en el ámbito estatal, el caso o casos en que los recursos presupuestales no hayan sido aplicados por "LA ENTIDAD" para los fines que en este instrumento se determinan, ocasionando como consecuencia la suspensión de la ministración de recursos a "LA ENTIDAD", en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de "EL ACUERDO MARCO".
- V. Informar en la cuenta de la Hacienda Pública Federal y en los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos transferidos con motivo del presente Convenio Específico.
- VI. Dar seguimiento trimestralmente en coordinación con "LA ENTIDAD", sobre el avance en el cumplimiento del objeto del presente instrumento.
- VII. Los recursos humanos que requiera para la ejecución del objeto del presente instrumento, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y "LA ENTIDAD", por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.
- VIII. El control, vigilancia, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios que en virtud de este instrumento serán transferidos, corresponderá a "LA SECRETARIA", a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública, y a la Auditoría Superior de la Federación, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice el órgano de control de "LA ENTIDAD".
- IX. Con base en el seguimiento de las metas de los indicadores y en los resultados de las evaluaciones realizadas, establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinen los recursos transferidos.
- X. Informar sobre la suscripción de este Convenio Específico a la Auditoría Superior de la Federación.
- XI. Publicar en el Diario Oficial de la Federación, dentro de los quince días hábiles posteriores a su formalización, el presente instrumento.
- XII. Difundir en su página de Internet el concepto financiado con los recursos que serán transferidos mediante el presente instrumento, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros, en los términos de las disposiciones aplicables.

OCTAVA.- ACCIONES DE VIGILANCIA, INSPECCION, CONTROL Y EVALUACION.- Las partes convienen que "LA ENTIDAD" destine una cantidad equivalente al uno al millar del monto total de los recursos transferidos y aportados en efectivo, a favor de la Contraloría del Ejecutivo Estatal (o su equivalente), para que realice la vigilancia, inspección, control y evaluación de las obras y acciones ejecutadas por administración directa con esos recursos, dicha cantidad será ejercida conforme a los lineamientos que emita la Secretaría de la Función Pública. La ministración correspondiente se hará conforme a los plazos y calendario programados para el ejercicio de los recursos transferidos, para lo que del total de los recursos se restará hasta el uno al millar, y la diferencia se aplicará a las acciones que se detallan en el Anexo Técnico 1 de este instrumento. Para el caso de las obras públicas ejecutadas por contrato, aplicará lo dispuesto en el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos.

En los términos establecidos en el artículo 82 fracciones IX, XI y XII de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, "LA ENTIDAD" destinará un monto equivalente al uno al millar del monto total de los recursos transferidos para la fiscalización de los mismos, a favor del órgano técnico de fiscalización de la legislatura de "LA ENTIDAD".

Lo anterior, sin menoscabo de las visitas o verificaciones que decida realizar "LA SECRETARIA" a través de la DGDIF.

NOVENA.- VIGENCIA.- El presente Convenio comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción por parte de "LA SECRETARIA" y se mantendrá en vigor hasta el cumplimiento de su objeto, debiéndose publicar en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD" dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.

DECIMA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO.- Las partes acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD" dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.

En caso de contingencias para la realización del objeto previsto en este Instrumento, ambas partes acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas contingencias. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del convenio modificatorio correspondiente.

DECIMA PRIMERA.- CAUSAS DE TERMINACION.- El presente Convenio podrá darse por terminado cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado.
- II. Por acuerdo de las partes.
- III. Por caso fortuito o fuerza mayor.

DECIMA SEGUNDA.- CAUSAS DE RESCISION.- El presente Convenio Específico podrá rescindirse por las siguientes causas:

- I. Cuando se determine que los recursos presupuestarios federales se utilizaron con fines distintos a los previstos en el presente instrumento, o
- II. Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo.

Casos en los cuales se procederá en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de "EL ACUERDO MARCO".

DECIMA TERCERA.- CLAUSULAS QUE SE TIENEN POR REPRODUCIDAS.- Dado que el presente Convenio Específico deriva de "EL ACUERDO MARCO" a que se hace referencia en el apartado de Antecedentes de este instrumento, las Cláusulas establecidas en "EL ACUERDO MARCO" se tienen por reproducidas para efectos de este instrumento como si a la letra se insertasen y serán aplicables en todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente documento.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio, lo firman por cuadruplicado.- Por la Entidad: a los dos días del mes de enero de dos mil nueve.- Por la Secretaría: a los dos días del mes de enero de dos mil nueve.- Por la Secretaría: la Subsecretaria de Administración y Finanzas, **Laura Martínez Ampudia.- Rúbrica.-** El Director General de Desarrollo de la Infraestructura Física, **Jesús Guajardo Briones.- Rúbrica.-** Por la Entidad: el Secretario de Hacienda, **Ernesto Vargas Gaytán.- Rúbrica.-** El Secretario de Salud Pública y Presidente Ejecutivo de los Servicios de Salud de Sonora, **José Raymundo López Vucovich.- Rúbrica.**

SECRETARIA DE SALUD

SERVICIOS DE SALUD DE SONORA

ANEXO TECNICO 1

ALCANCES Y METAS A REALIZAR CON LOS RECURSOS PRESUPUESTALES LIBERADOS A TRAVES DEL OFICIO No. DGPOP /06/06767 DEL DE ENERO DE 2009

ACCION: Rehabilitación del Hospital General de Guaymas, en el **UBICACION:** Municipio de Guaymas, Sonora
Municipio de Guaymas

DESCRIPCION DE LA ACCION	RECURSO AUTORIZADO	ACCIONES ESPECIFICAS POR REALIZAR
GRAN TOTAL AUTORIZADO:	\$118'171,096	
TOTAL AUTORIZADO PROYECTO 1: Rehabilitación y Equipamiento del Hospital General de Guaymas, en el Municipio de Guaymas, con una capacidad física de 30 camas censables.	\$41,314,485	▪ OBRA CIVIL E INFRAESTRUCTURA ▪ EQUIPAMIENTO Y MOBILIARIO DIVERSO

ANTEFIRMAS

ACCION: Rehabilitación del Hospital General de Obregón, en el Municipio de Ahome

UBICACION: Municipio de Cajeme, Sonora

DESCRIPCION DE LA ACCION	RECURSO AUTORIZADO	ACCIONES ESPECIFICAS POR REALIZAR
TOTAL AUTORIZADO PROYECTO 2: Rehabilitación y Equipamiento del Hospital General de Obregón, en el Municipio de Cajeme, con una capacidad física de 60 camas censables.	\$45,393,106	▪ OBRA CIVIL E INFRAESTRUCTURA ▪ EQUIPAMIENTO Y MOBILIARIO DIVERSO

ANTEFIRMAS

ACCION: UNEME Cirugía Ambulatoria Navojoa, en el Municipio de Navojoa

UBICACION: Municipio de Navojoa, Sonora

DESCRIPCION DE LA ACCION	RECURSO AUTORIZADO	ACCIONES ESPECIFICAS POR REALIZAR
TOTAL AUTORIZADO PROYECTO 3: Construcción de la Unidad de Especialidades Médicas (UNEME) en su modalidad de Cirugía Ambulatoria de Navojoa, en el Municipio de Navojoa.	\$16,523,091	▪ OBRA CIVIL E INFRAESTRUCTURA

ANTEFIRMAS

ACCION: UNEME CISAME Hermosillo, en el Municipio de Hermosillo

UBICACION: Municipio de Hermosillo, Sonora

DESCRIPCION DE LA ACCION	RECURSO AUTORIZADO	ACCIONES ESPECIFICAS POR REALIZAR
TOTAL AUTORIZADO PROYECTO 4: Construcción y Equipamiento de la Unidad de Especialidades Médicas (UNEME) en su modalidad de Centro Integral de Salud Mental (CISAME) de Hermosillo, en el Municipio de Hermosillo.	\$2,723,586	▪ OBRA CIVIL E INFRAESTRUCTURA ▪ EQUIPAMIENTO Y MOBILIARIO DIVERSO

ANTEFIRMAS

ACCION: UNEME CAPASITS Guaymas, en el Municipio de Guaymas

UBICACION: Municipio de Guaymas, Sonora

DESCRIPCION DE LA ACCION	RECURSO AUTORIZADO	ACCIONES ESPECIFICAS POR REALIZAR
TOTAL AUTORIZADO PROYECTO 5: Construcción y Equipamiento de la Unidad de Especialidades Médicas (UNEME) en su modalidad de Centro Ambulatorio para la Prevención y Atención del SIDA e Infecciones de Transmisión Sexual (CAPASITS) de Guaymas, en el Municipio de Guaymas.	\$2,723,586	▪ OBRA CIVIL E INFRAESTRUCTURA ▪ EQUIPAMIENTO Y MOBILIARIO DIVERSO

ANTEFIRMAS

ACCION: UNEME CAPASITS Puerto Peñasco, en el Municipio de Puerto Peñasco

UBICACION: Municipio Puerto Peñasco, Sonora

DESCRIPCION DE LA ACCION	RECURSO AUTORIZADO	ACCIONES ESPECIFICAS POR REALIZAR
TOTAL AUTORIZADO PROYECTO 6: Construcción y Equipamiento de la Unidad de Especialidades Médicas (UNEME) en su modalidad de Centro Ambulatorio para la Prevención y Atención del SIDA e Infecciones de Transmisión Sexual (CAPASITS) de Puerto Peñasco, en el Municipio de Puerto Peñasco.	\$2,269,655	▪ OBRA CIVIL E INFRAESTRUCTURA ▪ EQUIPAMIENTO Y MOBILIARIO DIVERSO

ANTEFIRMAS

ACCION: UNEME CISAME Navojoa, en el Municipio de Navojoa**UBICACION: Municipio de Navojoa, Sonora**

DESCRIPCION DE LA ACCION	RECURSO AUTORIZADO	ACCIONES ESPECIFICAS POR REALIZAR
TOTAL AUTORIZADO PROYECTO 7: Construcción y Equipamiento de la Unidad de Especialidades Médicas (UNEME) en su modalidad de Centro Integral de Salud Mental (CISAME) de Navojoa, en el Municipio de Navojoa.	\$2,723,586	▪ OBRA CIVIL E INFRAESTRUCTURA ▪ EQUIPAMIENTO Y MOBILIARIO DIVERSO

ANTEFIRMAS

ACCION: Construcción y Equipamiento de la Unidad de Especialidades Médicas (UNEME) en su modalidad de Centro Ambulatorio para la Prevención y Atención del SIDA e Infecciones de Transmisión Sexual (CAPASITS) de Ciudad Obregón, en el Municipio de Cajeme

UBICACION: Municipio de Cajeme, Sonora

DESCRIPCION DE LA ACCION	RECURSO AUTORIZADO	ACCIONES ESPECIFICAS POR REALIZAR
TOTAL AUTORIZADO PROYECTO 7: Construcción y Equipamiento de la Unidad de Especialidades Médicas (UNEME) en su modalidad de Centro Ambulatorio para la Prevención y Atención del SIDA e Infecciones de Transmisión Sexual (CAPASITS) de Ciudad Obregón, en el Municipio de Cajeme.	\$4,500,000	▪ OBRA CIVIL E INFRAESTRUCTURA ▪ EQUIPAMIENTO Y MOBILIARIO DIVERSO

ANTEFIRMAS

SECRETARIA DE SALUD
SERVICIOS DE SALUD DE SONORA

ANEXO TECNICO 2

CALENDARIZACION DE LOS RECURSOS PRESUPUESTALES LIBERADOS
A TRAVES DEL OFICIO No. DGPOP /06/06767 DEL DE ENERO DE 2009

UBICACION: ESTADO DE SONORA

No.	Nombre del Proyecto	Monto Total Autorizado	2009											
			ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
1	Rehabilitación del Hospital General de Guaymas, en el Municipio de Guaymas	41,314,485		16,525,794	12,394,346	6,197,173	6,197,173							
2	Rehabilitación del Hospital General de Obregón, en el Municipio de Ahome	45,393,106		18,157,242	13,617,932	6,808,966	6,808,966							
3	UNEME Cirugía Ambulatoria Navojoa, en el Municipio de Navojoa	16,523,091		4,956,927	6,609,237	4,956,927								
4	UNEME CISAME Hermosillo, en el Municipio de Hermosillo	2,723,586		817,076	1,089,434	817,076								
5	UNEME CAPASITS Guaymas, en el Municipio de Guaymas	2,723,586		817,076	1,089,434	817,076								
6	UNEME CAPASITS Puerto Peñasco, en el Municipio de Puerto Peñasco	2,269,655		680,897	907,862	680,896								
7	UNEME CISAME Navojoa, en el Municipio de Navojoa	2,723,586		817,076	1,089,434	817,076								
8	Construcción y Equipamiento de la Unidad de Especialidades Médicas (UNEME) en su modalidad de Centro Ambulatorio para la Prevención y Atención del SIDA e Infecciones de Transmisión Sexual (CAPASITS) de Ciudad Obregón, en el Municipio de Cajeme	4,500,000			1,350,000	450,000	450,000	450,000	450,000	450,000	450,000	450,000		
Total del Convenio		118'171,096	0	42,772,088	38,147,680	21,545,190	13,456,139	450,000	450,000	450,000	450,000	450,000	0	0

ANTEFIRMAS

Por la Entidad: el Secretario de Hacienda, **Ernesto Vargas Gaytán**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud Pública y Presidente Ejecutivo de los Servicios de Salud de Sonora, **José Raymundo López Vucovich**.- Rúbrica.- Por la Secretaría: la Subsecretaria de Administración y Finanzas, **Laura Martínez Ampudia**.- Rúbrica.- El Director General de Desarrollo de la Infraestructura Física, **Jesús Guajardo Briones**.- Rúbrica.